

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**CAUSAS RELACIONADAS A LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN DE LA LEY NRO. 30364 EN LOS DELITOS DE AGRESIÓN
CONTRA LAS MUJERES, EN LA CIUDAD DE SICUANI - CUSCO, 2023**

PRESENTADA POR:

BEATRIZ GALINDO MEDINA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



9.27%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 4 JUL 2024, 7:55 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
1.31%

● CHANGED TEXT
7.95%

Report #21921087

BEATRIZ GALINDO MEDINA // CAUSAS RELACIONADAS A LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY NRO. 30364 EN LOS DELITOS DE AGRESIÓN CONTRA LAS MUJERES, EN LA CIUDAD DE SICUANI - CUSCO, 2023

RESUMEN El presente estudio tuvo como objetivo determinar las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023. 5 La muestra se obtuvo mediante el sistema probabilístico donde se aplicó una fórmula para poder determinarla que hacen un total de 56 mujeres víctimas de violencia contra la mujer que acudieron al Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Sicuani quienes tienen medidas de protección; 5 8 el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cuantitativo porque los resultados se llegaron a cuantificar, además se ha buscado la expansión de la información que se pueda obtener del contexto doctrinal, así como de la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales; 5 se utilizó el tipo de investigación básica, cuyo interés es de proponer posibles soluciones al problema encontrado en la investigación. 5 Así mismo la investigación obedece a un estudio descriptivo - jurídico; 5 el diseño de investigación que se ha utilizado es el no experimental; las conclusiones que se tienen son las siguientes: Se ha logrado determinar que la falta de un equipo multidisciplinario y la falta de colaboración de la

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**CAUSAS RELACIONADAS A LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN DE LA LEY NRO. 30364 EN LOS DELITOS DE AGRESIÓN
CONTRA LAS MUJERES, EN LA CIUDAD DE SICUANI - CUSCO, 2023**

PRESENTADA POR:

BEATRIZ GALINDO MEDINA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

: 
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

PRIMER MIEMBRO

: 
MSc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

: 
MSc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

ASESOR DE TESIS

: 
Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 09 de julio del 2024.

DEDICATORIA

A DIOS, por brindarme salud y fuerza para concluir la presente investigación, logrando escalar un peldaño más en mi carrera profesional.

A mi FAMILIA, por haberme brindado la vida, amor, tiempo, enseñanzas, consejos, valores y principios que han servido para forjarme como una persona de bien. A mis amigos (as), por estar a mi lado en los momentos buenos y malos que me tocó pasar y por haberme apoyado en la conclusión del presente estudio.

AUTORA: BEATRIZ GALINDO MEDINA.

AGRADECIMIENTO

A la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS de la ciudad de Puno, por haberme acogido durante seis años que duró mi formación profesional.

A mi ASESOR de tesis, por su ayuda y contribución para encaminar la elaboración y culminación del presente trabajo.

A mis DOCENTES de la escuela profesional de Derecho, por su apoyo desinteresado y confianza brindada para el desarrollo del presente proyecto.

Al JURADO, por su capacidad académica y amplia experiencia profesional que sirvieron para forjar la presente investigación.

AUTORA: BEATRIZ GALINDO MEDINA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. Problema general	14
1.1.2. Problemas específicos	15
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.2.1. Antecedentes internacionales	15
1.2.2. Antecedentes nacionales	16
1.2.3. Antecedentes locales	18
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.1.1. La violencia desde el punto de vista doctrinal	21

2.1.2. La violencia interpersonal	21
2.1.3. La violencia propinada en contra de la mujer	22
2.1.4. Desarrollo conceptual de la violencia contra la mujer en el Perú	22
2.1.5. Las diversas manifestaciones de la violencia contra la mujer	23
2.1.6. El fundamento jurídico sobre la violencia contra la mujer	23
2.1.7. Las diferentes formas de la violencia contra la mujer	24
2.1.8. Desarrolla sobre el comentario a la Ley Nro. 30364	25
2.1.9. Las personas que están protegidas mediante la Ley Nro. 30364	25
2.1.10. La ficha de valoración de riesgo en relación a la violencia en contra de la mujer	26
2.1.11. Información que aporta la ficha de valoración de riesgo frente a la violencia familiar	26
2.1.12. La ficha de valoración de riesgo como instrumento procesal	27
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	27
2.3. MARCO LEGAL	28
2.3.1. La ley Nro. 30364	28
2.3.2. Los principios rectores de la Ley Nro. 30364	29
2.3.3. Los diferentes enfoques de la Ley Nro. 30364	29
2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	30
2.4.1. Hipótesis general	30
2.4.2. Hipótesis específica	30
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO	31
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	31
3.2.1. Población	31
3.2.2. Muestra	31
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	33

3.3.1. Técnicas de recolección de datos	33
3.3.2. Instrumentos para la recolección de datos	33
3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	35
3.5. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	36
3.5.1. Método de la investigación que fueron utilizados	36
3.5.2. Diseño de la investigación	36
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN BÁSICA	37
3.7. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	37
3.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	38
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN PARA LA VARIABLE I Y II.	39
4.2. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS SEGÚN LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS	54
4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	58
CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES	64
BIBLIOGRAFÍA	65
ANEXOS	71

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Sobre la falta del equipo multidisciplinario	39
Tabla 02: Sobre la falta de colaboración por parte de la víctima.	43
Tabla 03: Sobre la agresión física sufrida.	46
Tabla 04: Sobre la agresión psicológica sufrida.	48
Tabla 05: Sobre la agresión sexual sufrida.	51
Tabla 06: Prueba de la hipótesis general.	54
Tabla 07: Prueba de la hipótesis específica I	56
Tabla 08: Prueba de la hipótesis específica II	58

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Sobre la falta del equipo multidisciplinario.	40
Figura 02: Sobre la falta de colaboración por parte de la víctima.	43
Figura 03: Sobre la agresión física sufrida.	46
Figura 04: Sobre la agresión psicológica sufrida.	48
Figura 05: Sobre la agresión sexual sufrida.	52

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	72
Anexo 02: Guía para la validación del instrumento por juicio de experto.	73
Anexo 03: Matriz de validación para medir la validez del instrumento por juicio de expertos.	76
Anexo 04: Cuestionario aplicado debidamente validado.	79
Anexo 05: Ficha bibliográfica.	79
Anexo 06: Ficha de análisis de contenido normativo.	87
Anexo 07: Vistas fotográficas aplicando el instrumento.	93
Anexo 08: Estadística sobre el grado de incidencia de incumplimiento de las medidas de protección en la jurisdicción de la provincia de Canchis - Sicuani - Cusco.	95

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo determinar las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023. La muestra se obtuvo mediante el sistema probabilístico donde se aplicó una fórmula para poder determinarla que hacen un total de 56 mujeres víctimas de violencia contra la mujer que acudieron al Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Sicuani quienes tienen medidas de protección; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cuantitativo porque los resultados se llegaron a cuantificar, además se ha buscado la expansión de la información que se pueda obtener del contexto doctrinal, así como de la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales; se utilizó el tipo de investigación básica, cuyo interés es de proponer posibles soluciones al problema encontrado en la investigación. Así mismo la investigación obedece a un estudio descriptivo - jurídico; el diseño de investigación que se ha utilizado es el no experimental; las conclusiones que se tienen son las siguientes: Se ha logrado determinar que la falta de un equipo multidisciplinario y la falta de colaboración de la víctima son las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani durante el año 2023, donde se pudo determinar mediante el nivel de correlación de Rho de Spearman es menor a 1 así mismo mayor que 0 (0,673); también se ha logrado establecer que resulta ineficaz la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani durante el año 2023, donde el 83.9% de personas fueron víctimas de agresión física con causa leve por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección; así mismo se tiene al 92.9% de personas fueron víctima de agresión física con causa grave por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección.

Palabras clave: Agresión, Delito, Ineficacia, Mujer, Protección.

ABSTRACT

The objective of this study was to determine the causes related to the ineffectiveness of the protection measures of Law No. 30364 in crimes of aggression against women, in the city of Sicuani - Cusco, 2023. The sample was obtained through the system probabilistic where a formula was applied to determine that there are a total of 56 women victims of violence against women who went to the Women's Emergency Center in the city of Sicuani who have protection measures; The present study has been based on the quantitative approach because the results were quantified, in addition, the expansion of the information that can be obtained from the doctrinal context has been sought, as well as the exploration of the particular nature of social phenomena; The type of basic research was used, whose interest is to propose possible solutions to the problem found in the research. Likewise, the research follows a descriptive - legal study; The research design that has been used is non-experimental; The conclusions reached are the following: It has been determined that the lack of a multidisciplinary team and the lack of collaboration of the victim are the causes related to the ineffectiveness of the protection measures of Law No. 30364 in crimes of aggression against women, in the city of Sicuani during the year 2023, where it could be determined through the Spearman's Rho correlation level is less than 1 and greater than 0 (0.673); It has also been established that Law No. 30364 is ineffective, to prevent, punish and eradicate crimes of aggression against women, in the city of Sicuani during the year 2023, where 83.9% of people were victims of physical aggression with minor cause on the part of your partner despite having your protective measures; Likewise, 92.9% of people were victims of physical aggression with serious causes by their partner despite having their protection measures.

Keywords: Aggression, Crime, Ineffectiveness, Women, Protection.

INTRODUCCIÓN

Dentro de la investigación se ha logrado desarrollar un análisis sobre la ineficacia que viene existiendo en la forma de aplicación de las medidas de protección cuando se suscita el delito de agresión contra las mujeres, en donde el operador jurídico tiene que aplicar lo que está regulado en la Ley Nro. 30364 para poder asignar medidas de protección en favor de la mujer que viene a ser víctima frente a los actos de violencia por parte de su pareja.

En el estudio se plantean situaciones doctrinarias que permitirá ayudar a poder determinar si las medidas de protección vienen siendo eficaces en la lucha para con los delitos de agresión contra las mujeres. Por otro lado, va a permitir apoyar de forma práctica la manera de poder disminuir los crímenes de violencia y feminicidio que se dan hacia la mujer.

Cabe destacar que en mérito a los objetivos planteados el estudio presenta un aporte elemental bajo el punto de vista jurídico es de poder proponer ciertos mecanismos y así como estrategias que logren desarrollar un acompañamiento efectivo al momento de poder aplicar las las medidas de protección que fueron dictados por el operador jurídico en mérito a la Ley Nro. 30364, donde se pueda lograr ejercer fuerza imperativa a las diferentes medidas de protección. Cabe resaltar que la importancia de la investigación se centra fundamentalmente en la materialización de la protección frente a la violencia contra la mujer y se brinde las garantías debidas en pos de poder resguardar los derechos elementales de las mujeres frente a la violencia sufrida por parte de su agresor, por cuanto no sirve de nada contar con un marco jurídico si es que no se tiene los mecanismos eficaces que permitan realizar un acompañamiento eficiente para su real aplicación.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los

antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Cabe destacar que a razón del 91% de las mujeres, según datos el MIMDES fueron agredidas por sus cónyuges o sus convivientes; donde destacan agresiones que van desde una cachetada, patada, jalones de cabello, entre otros.

Desde este punto de vista podemos ver que a pesar de que el estado trata de varias formas frenar este tipo de violencia, se sigue causando daño hacia la mujer muy a pesar de que el 23 de noviembre del año 2015 se ha logrado publicar, la Ley Nro. 30364, cual es la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, donde se ha logrado establecer en tres disposiciones la celeridad para poder recabar los diferentes medios probatorios que puedan dar lugar a que se garantice la seguridad para la mujer víctima de agresión por parte de su pareja.

Cabe destacar que con la publicación de la Ley Nro. 26260, en diciembre del año 1993, se logró establecer ciertos avances que han permitido prevenir, sancionar y eliminar la violencia que se suscita dentro de las familias, marco normativo que fue ratificado por la Convención Belem do Pará durante el año de 1994, así mismo se ha promulgado la Ley Nro. 27306, donde se modifica el contenido de la anterior ley donde además se insertan artículos que ha permitido sancionar y prevenir la violencia sexual como otra forma de violencia dentro de las familias; haciendo una retrospectiva de lo que se tiene regulado se ha logrado establecer y crear el Plan Nacional contra la Violencia contra la Mujer, en donde se entabla diferentes actividades coordinadas entre el sector privado y la sociedad

civil con el fin de poder erradicar la violencia contra las mujeres desde un punto de vista doméstico, sexual, psicológico, etc, hechos que vienen dañando la dignidad de la mujer.

Por otro lado, con la promulgación de la Ley Nro. 30364, el estado peruano ha pretendido combatir este fenómeno social como si se estaría en una guerra frente a los agresores, todos estos resultados no resultaron auspiciosos, ya que muchas veces se logró validar un criterio jurisdiccional en relación a las medidas de protección que se lograron asignar a la mujer maltratada, todo ello en mérito a que cuando el proceso principal sea archivado en sede penal, sean estas quienes tengan que tener una vigencia por tiempo indefinido.

En la ciudad de Sicuani, se ha logrado advertir que son pocas las denuncias que prosperan en favor de la mujer maltratada, donde sus denuncias muchas veces quedan archivadas y en mérito a la falta de medios probatorios. Es por ello que de acuerdo a las investigaciones preliminares que se han realizado de carácter exploratorio, el principal motivo que se tiene es la falta de colaboración de las mujeres que son víctimas de agresión por parte de sus parejas, donde ellas mismas no desean colaborar con el proceso esto debido a que tienen miedo a que sus agresores puedan tomar diferentes represalias en sus hogares.

Otro de los factores, que se da es el archivamiento del proceso esto como consecuencia de que los plazos son cortos como producto de la aplicación de la Ley Nro. 30364.

En consecuencia la incapacidad que vienen mostrando los operadores de justicia da lugar a que muchas de las mujeres que han logrado denunciar a sus agresores en post de tutelar sus derechos, ya no lo vuelvan a denunciar, haciendo que el agresor se sienta respaldado por las autoridades.

Ante esta problemática nacen las siguientes interrogantes:

1.1.1. Problema general

¿Cuáles son las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son las causas de la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023?
- ¿Resulta ineficaz la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Antecedentes internacionales

Calvo (2019), dentro de su estudio sobre el análisis socio jurídico de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género, el autor a logrado apreciar que durante las últimas modificaciones que se ha logrado establecer dentro del marco normativo sobre medidas de protección, se ha realizado un reconocimiento de estas medidas y con esto se logró garantizar el derecho a la igualdad entre varones y mujeres con la finalidad de poder desarrollar el respeto irrestricto de la dignidad de las mujeres como seres humanos y que estas medidas puedan establecerse con efectividad en favor de la mujer maltratada.

Fernández (2019), a nivel de su investigación sobre las medidas de protección del menor en los casos de violencia de género, el tesista logró determinar la eficacia sobre las medidas de protección en relación a los casos de violencia en contra de la mujer. Es así que las medidas de protección las cuales están reguladas en la ley vienen siendo ineficaces, ya que las personas a quienes se sometió a nivel de la presente investigación lograron ratificar, por otro lado se ha logrado observar que las medidas de protección no venían logrando su fin en razón de que no podían generar un ánimo de cuidado en el agresor, por cuanto estas personas han vuelto a agredir a sus parejas con mayor ferocidad sin que se tenga remordimiento sobre el daño en el cuerpo de la mujer agredida.

Lídice (2019), ha logrado desarrollar la investigación sobre la violencia contra la mujer y maltrato familiar, es así que el autor ha llegado a observar que a nivel de los casos que se tiene sobre violencia familiar en el país español se ha ido aumentando produciendo

efectos y consecuencias alarmantes, las cifras que se observan en la investigación fueron proporcionados por la Organización Mundial de la Salud, es así que se tiene a la ciudad de Barcelona como la quinta ciudad donde se viene presentando varios casos de violencia familiar; es por ello que las autoridades deberían de fomentar el uso de sanciones más efectivas contra el varón que le gusta agredir a su pareja todo ello con el afán de prevenir consecuencias serias para los integrantes del grupo familiar.

Rengifo (2019), a realizado un estudio donde analiza las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia, es así que el investigador ha podido observar que el estado colombiano está muy interesado por lo diferentes casos de violencia familiar, donde lo ha catalogado como un problema social que viene consolidándose desde mucho tiempo atrás. Es por ello que las políticas públicas que han sido instauradas por el gobierno colombiano obedece a la implementación de diferentes medidas que permita luchar frente a los diferentes tipos de violencia que se viene dando en contra de la mujer dentro del seno familiar, en consecuencia después de haber hecho el estudio se ha podido demostrar que estas medidas no vienen generando los resultados esperados por el órgano especializado del estado colombiano, razón por la cual los actos de violencia en contra de la mujer se viene incrementando de manera rápida, esto como consecuencia de una débil formación que tienen los jueces al momento administrar justicia.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Rafael & Fernandez (2017), han logrado desarrollar el estudio sobre la ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar Ley Nro. 30364, donde los autores han logrado establecer cada uno de los fundamentos jurídicos donde se logró establecer que las medidas de protección son ineficaces ya que no se puede observar una disminución sobre este tipo de casos de violencia en contra de las mujeres, otro aspecto a tomar en consideración es que no se tiene una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, así mismo no se tiene un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección, no existe una valoración de la

prueba adecuada y suficiente. Cabe destacar que el Estado Peruano está en la búsqueda de proteger los derechos de las mujeres en razón a los diferentes tratados de carácter internacionales, tal es así que dentro del marco jurídico nacional sobre violencia familiar ha ido cambiando de forma permanente donde se observa claramente un nuevo procedimiento regulado en la Ley Nro. 30364, donde se tiene ciertos cambios pero no son suficientes, ya que el actual marco normativo lo que busca es sancionar más no proteger de forma eficiente a la víctima, Cabe mencionar que la relación que existe entre los casos de violencia familiar y el delito de feminicidio se dan mediante el agente activo ya que en ambos casos se suscita el delito por intermedio de la pareja sentimental de la víctima.

Gonzales (2018), a nivel de su trabajo de investigación sobre la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar, el autor ha logrado determinar que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia para poder prevenir actos de violencia en contra de la mujer, no se vienen cumpliendo de forma efectiva ya que no existe un trabajo coordinado entre los operadores de justicia, Ministerio Público y la Policía Nacional, de forma tal que una vez analizado la medida de protección respecto al retiro del agresor y el impedimento de acoso a la mujer, donde no opera la supervisión a cargo de la autoridad competente donde fácilmente es vulnerado por parte del sujeto agresor, cabe resaltar que la autoridad llamada a prevenir los actos de violencia en contra de las mujeres no viene brindando una respuesta eficaz ni mucho menos oportuna cuando se tiene la agresión en contra de la mujer, es por ello que las medidas de protección en violencia doméstica, no prestan las garantías para la víctima ni mucho menos han logrado ser controladas ya que no se tiene una supervisión adecuada por parte de la policía nacional quien está llamada a poder ejecutar estas medidas de protección, generando en la víctima desconfianza ante sus autoridades sintiendo una suerte de estar desprotegidas.

Echegaray (2018), a nivel de su estudio sobre la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio, ha logrado establecer que las mujeres que

padecen violencia familiar, son en su mayoría golpeadas por su pareja sentimental en otros casos las agresiones provienen de sus ex parejas, ante esta situación muchas de las mujeres han logrado denunciar estos abusos ante la Policía Nacional. Donde las medidas de protección implementadas por la Ley Nro. 30364 no han mostrado eficacia para prevenir la comisión del delito de feminicidio ya que las cifras van en incremento en relación a las mujeres asesinadas quienes se atrevieron a denunciar dichos actos crueles. Los factores que vienen incidiendo en que las medidas sean eficaces es cuando los miembros de la Policía Nacional quienes han sido delegados para prevenir este tipo de violencia dentro de la familia no logran cumplir con el rol que le asigna el marco normativo bajo análisis ya que muchos de ellos no logra recibir las denuncias, así mismo no vienen elaborando la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, así mismo intentan que el agresor y la víctima logren conciliar dentro de las 24 horas. Cabe destacar que la Ley 30364 logro asignarle a la Policía a que puedan velar el cumplimiento de las medidas de protección que están relacionadas con la protección de la mujer víctima de violencia familiar esto como consecuencia de la falta de personal así como la carencia de los medios logísticos lo que viene imposibilitando de que el policía pueda realizar visitas de monitoreo al hogar de las víctimas de violencia doméstica.

1.2.3. Antecedentes locales

Arias (2023), ha logrado realizar un estudio sobre la ineficacia de las medidas de protección de la ley nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa, 2022, donde la autora del estudio ha logrado observar que existe un bajo nivel de correlación sobre las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364, dando a conocer que las medidas de protección resultan ser eficaz para poder disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa. Hecho que viene trayendo como consecuencia el incremento de incidencias de violencia contra la mujer con mayor frecuencia y ferocidad por el agresor, por otro lado se ha observado que el agresor frente a la medida del retiro del domicilio de la víctima no viene siendo una medida óptima ya que el agresor nunca sale de la casa generando muchas veces mayor agresión y temor

entre la víctima así como en sus menores hijos, por otro lado la medidas de protección sobre el impedimento de acercamiento hacia la víctima también viene siendo una medidas ineficaz para poder reducir el maltrato hacia la mujer.

Castillo & Vanegas (2019), han logrado realizar la investigación sobre los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016, donde ambos tesis han logrado identificar que el factor económico viene influyendo en que las medidas de protección sean consideradas ineficaces en favor de la víctima, ya que el estado no ha logrado inyectar un mejor presupuesto para que la autoridad competente pueda realizar sus actividades de forma óptima. Así mismo el otro factor que viene influyendo en que las medidas de protección sea ineficaz es porque la misma norma es deficiente a nivel funcional ya que los efectivos policiales no puedan desarrollar un trabajo óptimo en su tarea de supervisión y ejecución de estas medidas de protección.

Ramos (2019), a nivel de su estudio sobre las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar y su repercusión en menores de edad, Puno – 2018, donde el autor logró identificar que las medidas de protección aplicadas sobre casos de violencia familiar y violencia en contra de la mujer tienen una repercusión inmediata en los hijos de la pareja quienes vienen afectando la parte emocional del menor y este daño se viene manifestando con los cambios en la actitud del niño por qué existe la ausencia de la figura paterna, por otro lado el autor ha logrado determinar que estos daños también se dan por que el rompimiento de la pareja a nivel de su relación sentimental es violenta y muy brusca.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Determinar las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar las causas de la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.
- Establecer la ineficacia de la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. La violencia desde el punto de vista doctrinal

La violencia que se viene dando en las personas se manifiesta en base a la agresión mutua que ambos sujetos van a desarrollar. Por lo tanto, Quinteros y Carbajosa hacen referencia que la agresión deviene de un rasgo biológico que es propio de los animales, ya que la agresión no lo consideran como un rasgo negativo, ya que resulta fundamental para la supervivencia de la especie.

Pero cuando se está frente a la violencia humana se debe considerar acciones que van en contra de la moral y las buenas costumbres, por lo tanto son el resultado de la cultura y la sociedad donde la persona se desenvuelve. Por lo tanto la violencia en las personas tiene como fin el hecho de poder tomar el control de una situación sometiendo a otra persona a su capricho, razón por la cual se manifiesta que el ser humano es agresivo por naturaleza, así como pacífico o violento por influencia de su propia cultura. (Quinteros, 2010)

Por otro lado, se debe tomar en cuenta que el comportamiento agresivo de una persona es producto de la manifestación propia de la persona. Por cuanto lo agresivo de un ser humano es catalogado como innato así como lo es el hecho de sentir hambre o sed. (Navas, 2010)

2.1.2. La violencia interpersonal

Este tipo de violencia que se da en las personas, se manifiesta por la voluntad de poder imponer condiciones por parte de una persona hacia otra o un grupo de personas,

teniendo como consecuencia el hecho de producir daño físico, psicológico y moral. Cabe destacar que con la violencia se abusa del poder que tiene una persona sobre las demás donde sin duda alguna se utiliza la fuerza para obtener un beneficio propio. (Grosman, 1998)

Corresponde a una acción destructiva de una persona o de un grupo hacia otro, tiene la intención de producir daño, es una manifestación inadecuada de la fuerza con el objetivo de dominar y subordinar. Se logra limitar la autonomía e independencia de la víctima afectando seriamente su autoestima e identidad (Quinteros, 2010).

2.1.3. La violencia propinada en contra de la mujer

La violencia contra la mujer hoy en día se ha constituido en un problema social de salud pública, donde muchas veces la mujer es golpeada, maltratada por su pareja quien algún día le juro amor eterno y por diferentes factores el agresor somete a su víctima constituyéndose como base para lograr sus caprichos, a nivel del marco jurídico nacional se ha logrado fortalecer jurídicamente la protección de la mujer, mediante la ley de violencia contra la mujer así como en el marco normativo sobre hostigamiento sexual en contra de la mujer.

2.1.4. Desarrollo conceptual de la violencia contra la mujer en el Perú

Debemos comprender que la violencia en contra la mujer ha sido utilizado como término jurídico por la asamblea general de las naciones unidas mediante la declaración de las naciones unidas, en donde destaca la eliminación de la violencia en contra de la mujer, marco supranacional dado el 20 de diciembre del año 2013, así mismo podemos encontrar un concepto elemental dentro de la convención de belém do praga.

Es así que podemos considerar que la violencia en contra de la mujer se viene desarrollando en la mayoría de los casos dentro de la familia, donde se manifiesta de diferentes formas desde una violencia física, llevándonos incluso hasta una violencia económica generando consecuencias para la mujer y los integrantes de la familia, por otro lado debemos considerar que este tipo de violencia en contra de las mujeres se manifiesta de diversas formas bajo diferentes amplitudes.

2.1.5. Las diversas manifestaciones de la violencia contra la mujer

La violencia en contra de las mujeres se puede expresar de diferentes maneras, tales como la violencia física, sexual, psicológica, económica, estos actos de violencia se pueden darse en lugares públicos así como en lugares privados (al interior del hogar).

Cabe destacar que la Ley Nro. 30364, viene regulado los tipos de violencia en contra de la mujer mediante su artículo 8, por otro lado haciendo un análisis de este tipo de delito que se comete en contra de la mujer, las manifestaciones en la agresión han ido generado la aparición de nuevos modos de operar por parte del agresor donde muchas veces hace uso de las nuevas tecnologías que se tiene al alcance tales como las redes sociales y la internet para causar daño en las mujeres.

Dentro del contexto normativo internacional se presenta la violencia en contra de la mujer como un problema de índole social, dándole un mayor escenario para la comisión de este delito al ámbito familiar, la cual ha sido ratificada por nuestro marco legal mediante la Ley Nro. 30364 en razón de su artículo 5.

2.1.6. El fundamento jurídico sobre la violencia contra la mujer

Dentro del marco normativo peruano la violencia contra la mujer se viene desarrollando al interior del ámbito familiar así como fuera de ella. Cabe mencionar que dentro del artículo 4 del reglamento de la Ley Nro. 30364 menciona que la violencia contra la mujer tiene una connotación de poder generar un control mediante una acción o inacción que esta orientado a propiciar actos violencia conducentes a causar daño a la mujer, así mismo se tienen los artículos 5 y 8 de la referida ley, donde hace referencia a la violencia de género, la cual es comprendida como una manifestación de discriminación que daña sin duda alguna la dignidad de la mujer por tener simplemente la condición de tal; hecho que traera como consecuencia el menoscabo de poder gozar de derechos y libertades bajo situaciones de igualdad mediante acciones relacionadas a la dominación, sumisión y subordinación que dara el agresor hacia la mujer.

Por otro lado, los operadores de justicia tienen el deber de poder investigar de forma objetiva la violencia en contra de la mujer a fin de poder emitir una sanción ejemplar en

contra del agresor, donde se propicie un proceso continuo que permita identificar cada uno de los hechos que dieron lugar a la agresión en contra de la mujer, todo ello para poder ofrecer una perspectiva adecuada y observar la escena de la agresión en contra de la mujer.

También debemos considerar que a razón del marco normativo nacional se tiene regulado únicamente el supuesto de violencia en contra de la mujer, bajo el precepto de violencia de género, pero no podemos dejar de lado que la violencia también puede darse en contra de un varón, donde muchas veces este tipo de víctimas no logran denunciar el hecho por simple vergüenza o ser causa de burla dentro de su entorno social. Dicho de esta manera, debemos de destacar que la mujer actualmente viene caracterizándose por pertenecer a un grupo doblemente vulnerable por parte de su agresor.

2.1.7. Las diferentes formas de la violencia contra la mujer

- **La acción de coacción en contra de la mujer**

Debemos comprender que la coacción viene de la violencia ejercida sobre una persona donde se le obliga a poder decir o hacer algo, dentro de este contexto la coacción debe entenderse como una situación criminal que conlleva a la comisión de un delito que va a vulnerar la libertad de la persona como un bien jurídico tutelado y a la vez que es considerado como una situación precitada por el ser humano. Dentro de la coacción hacia la mujer se presenta todo un abanico de acciones que van a afectar su dignidad frente a la toma de sus propias decisiones llegando muchas veces a frustrar su vida personal, social, política o cultural. (Prado, 2017)

- **El hostigamiento en contra de la mujer**

Debemos comprender que el hostigamiento es la acción de molestar a alguien o burlarse de él de manera frecuente; donde se incita con ferocidad sobre la forma de ser de una persona para poder realizar alguna actividad en contra de su voluntad. Es por ello que el hostigamiento en contra de la mujer debe ser interpretado bajo el contexto penal manifestando de forma clara y frecuente en casos de hostigamiento sexual, al interior de

la familia o fuera de ella.

c. El acoso sexual en contra de la mujer

Debemos comprender que el acoso es la acción de perseguir, apremiar, importunar a la mujer generando actos de molestia dentro de su desenvolvimiento en sociedad, en ese entender el acoso sexual tiene como objetivo obtener favores sexuales de parte de la mujer acosada por parte del varón quien tiende a desarrollar acto de abuso por tener su condición de superioridad sobre la víctima. (Peña, 2014)

2.1.8. Desarrolla sobre el comentario a la Ley Nro. 30364

El presente marco normativo fue promulgado el 22 de noviembre del año 2015, donde se dio paso a la derogación de la Ley Nro. 26260, cual era la ley de protección contra la violencia doméstica, promulgada el 28 de junio de 1997, donde se regulaba los diferentes actos que podían ocasionar los diferentes daños corporales o psicológicos, malos tratos en contra de la mujer, propinada por su cónyuge así como su expareja o en su defecto sus descendientes.

Dentro de este contexto el marco normativo lo que pretendía era de poder erradicar la violencia que se deba dentro del entorno familiar, pero existía la necesidad de un ámbito legal donde se procure erradicar la violencia contra la mujer producida en cualquier entorno es decir se dado al interior de la familia o fuera de esta.

Es por ello que el actual marco normativo vigente cataloga a la violencia contra la mujer, como un acto o conducta que tiene a causar daño así como la muerte de la víctima mediante manifestaciones violentas desde el punto de vista físico, sexual o psicológico sea por tener solo la condición de tal, hechos violentos que pueden ser causados dentro de la familia o en su defecto fuera de ella; por otro lado el marco normativo en referencia da a conocer que el agresor en contra de la mujer no siempre puede ser su pareja o ex pareja, sino puede ser cualquier varón que sienta la necesidad de agredirla.

2.1.9. Las personas que están protegidas mediante la Ley Nro. 30364

El ámbito de protección que desarrolla la Ley Nro. 30364, bajo su precepto, son sin duda la mujer o en su defecto los integrantes del grupo familiar. Pero se considera a la mujer

como principal víctima ya que actualmente es la persona altamente vulnerable frente a su agresor; dándole mayor prevalencia a la mujer en proceso de gestación, a la mujer con discapacidad a la mujer considerada adulta mayor y así como a las menores de edad.

Diversos estudios han podido mostrar que las víctimas de violencia por parte de un varón en su mayoría son mujeres que tienen la condición de ser conviviente o cónyuge, así como ser ex parejas de su agresor, hecho que ha motivado que la actual legislación tenga la voluntad de poder protegerla contra todo tipo de agresión, agravando incluso las penas por la comisión de este delito.

2.1.10. La ficha de valoración de riesgo en relación a la violencia en contra de la mujer

Haciendo referencia a lo manifestado por la Defensoría del Pueblo Perú durante el año 2018, la ficha de valoración de riesgo viene a ser un instrumento jurídico que debe ser utilizado de manera objetiva por los efectivos policiales, el Ministerio Público y el Poder Judicial a fin de poder considerar la gravedad del riesgo, limitar la revictimización, constituir medidas de protección pertinentes, necesarias y consiguientemente poder evitar posibles feminicidios, así como también poder evitar acciones agresivas a los integrantes del grupo familiar.

2.1.11. Información que aporta la ficha de valoración de riesgo frente a la violencia familiar

Jara, (2021), ha mencionado que el aporte que realiza la ficha de valoración de riesgo según el marco legal peruano frente a los casos de violencia de género, se pueda tener un proceso acelerado e inmediato, donde se evite un proceso realmente latoso y largo, el cual de paso a dictar de manera inmediata las medidas de protección pertinentes que fueran necesarias en favor de la víctima, todo ello en función al riesgo que pueda estar presentando la víctima, donde se evite la reincidencia del agresor.

Así mismo, la ficha de valoración de riesgo permite al operador jurídico a poder considerar las medidas cautelares y de protección que pueda garantizar la integridad física y emocional de la víctima, por otro lado esta ficha de valoración de riesgo viene a

constituir en un medio de prueba documental fundamental para poder ser integrado en la denuncia penal ya que refleja de forma tácita la gravedad del daño ocasionado a la víctima.

2.1.12. La ficha de valoración de riesgo como instrumento procesal

La ficha de valoración de riesgo se constituye en un instrumento procesal suficiente para conocer el riesgo de la víctima que ha sufrido violencia de familiar, así mismo se ha constituido en un elemento necesario que debe ser valorado por el juez al momento de emitir su sentencia. (Jara Carrera, 2021)

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

- **Agresor**

Es el sujeto que genera una actitud agresiva en contra de una mujer, hecho que se manifiesta mediante acciones de carácter hostil llenos de violencia a nivel físico así como psicológico. (Sierra, 2018)

- **Centro de emergencia mujer**

Institución donde se generan acciones de manera gratuita en favor de la mujer que haya sido víctima de violencia al interior de su seno familiar mediante programas de ayuda. (Echegaray, 2018)

- **Daño psíquico**

Es el daño que sufren las mujeres y tiene como consecuencia afectaciones a nivel de sus funciones mentales o capacidades como ser humano, esto como consecuencia de una situación violenta. (Ley 30364, 2015).

- **Medidas de protección**

Son acciones que dan los operadores jurídicos en favor de la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja o ex pareja, con la finalidad de poder resguardar la seguridad y dignidad de la mujer que haya sido maltratada. (Echegaray, 2018)

- **Ministerio Público**

Institución del estado peruano que tiene como objetivo defender la legalidad de los ciudadanos y los bienes jurídicos tutelados por la norma jurídica. (Núñez & Castillo,

2014)

- **Policía Nacional del Perú**

Institución del estado peruano cuyo objetivo fundamental es el de poder garantizar el orden interno del país y velar por el ciudadano en función a las normas jurídicas vigentes.

(Núñez & Castillo, 2014)

- **Víctima**

Es la personas que ha sufrido un daño a nivel psicológico, físico, económico o sexual donde se haya infringido violencia. (Mejia, 2015)

- **Violencia familiar**

Son las acciones violentas que se realizan al interior de la familia donde generalmente es desarrollada por el padre de familia en contra de su pareja o sus hijos. (Mejia, 2018)

- **Violencia de género**

Violencia propinada en contra de las mujeres por parte de un varón, por el simple hecho de ser mujer. (Lídice, 2019)

- **Violencia física**

Es la acción que tiende a dañar el aspecto físico de la persona donde opera el dolo y la intención de causar daño. (Ley 30364, 2015).

- **Violencia psicológica**

Es la acción que tiene como objetivo causar el daño a nivel emocional en la víctima, estas agresiones van desde acciones humillantes o avergonzantes. (Ley 30364, 2015).

- **Violencia sexual**

Este tipo de violencia está orientado a vilar la intimidad sexual de la persona en contra de su voluntad mediante acciones de índole corporal o el uso de objetos que van a causar daño a nivel sexual. (Ley 30364, 2015).

2.3. MARCO LEGAL

2.3.1. La ley Nro. 30364

Para Mejía (2019), manifiesta que la Ley Nro. 30364 ha sido creada con la finalidad de poder prevenir, eliminar y sancionar los diferentes actos de violencia que se realizan en

contra de la mujer, sea esta violencia dada en esferas del ámbito público o privado, por el simple hecho de ser mujer, todo ello con el propósito de evitar el delito de Femicidio. Cabe resaltar que esta norma jurídica está vigente desde el año 2015, en la cual se tiene la etapa sustancial el cual es llevado por el Juez de Familia, quien tiene a cargo de otorgar las medidas de protección para la víctima de violencia.

2.3.2. Los principios rectores de la Ley Nro. 30364

- El principio de igualdad y no discriminación
- El principio del interés superior del niño
- El principio de la debida diligencia
- El principio de intervención inmediata y oportuna

2.3.3. Los diferentes enfoques de la Ley Nro. 30364

● El enfoque de género

Ramos (2017), dentro de este enfoque de género corresponde realizar el análisis sobre una asimetría que existe entre el género masculino y femenino, lo que será el punto de partida para poder construir las diferencias de género que generen el fundamento básico de la violencia en contra de las mujeres por parte del sexo masculino quien se constituye el principal agresor.

● El enfoque de integralidad

Del Águila (2017), hace referencia que este enfoque va a reconocer que la violencia contra la mujer son causados por diferentes circunstancias que se manifiestan en diversas situaciones, esta situación puede darse desde el punto de vista privado o social, que sin duda genera la necesidad a que puedan establecerse intervenciones de distintos niveles de la autoridad competente.

● El enfoque de interculturalidad

Del Águila (2017), hace mención a este enfoque porque reconoce la necesidad de comunicación entre las diferentes culturas que existen en el Perú, todo ello con el propósito de que se recupere el respeto hacia las personas quienes no comparten una misma idiosincrasia. Es por ello que mediante la aplicación de este enfoque no se

permitirá la práctica de actos de discriminación que puedan conllevar a la violencia de género.

- **El enfoque de derechos humanos**

Del Águila (2017), mediante este enfoque se hace referencia a la relación de la violencia de género junto al respeto de los derechos humanos de las personas involucradas, donde se debe de respetar los derechos del agresor y la víctima, por cuanto mediante el proceso se va a buscar fortalecer la capacidad de cada uno de las personas que intervienen en este tipo de violencia, el cual permita reivindicar los derechos de la víctima, mientras que para el agresor se le obligará a cumplir con cada una de sus obligaciones.

2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1. Hipótesis general

- Como consecuencia de la falta de un equipo multidisciplinario y la falta de colaboración de la víctima son las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

2.4.2. Hipótesis específica

- La ausencia de un equipo multidisciplinario y la ausencia de la colaboración por parte de la víctima son causas de ineficacia de la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.
- Resulta ineficaz la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

El presente estudio se desarrolló en el Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Sicuani, está ubicado en la provincia de Canchis, departamento del Cusco. Viene hacer la segunda ciudad más poblada del departamento con una población que asciende a los 53 672 habitantes. Esta ciudad está ubicada a los 3548 metros sobre el nivel del mar; en donde se vienen presentando denuncias por violencia familiar así como denuncias cometidas en contra de las mujeres de manera reincidente, donde las medidas de protección no vienen teniendo la eficacia correspondiente, según el Centro de Emergencia Mujer.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

En relación a la población podemos referir a Maleja Duque (2014), donde nos dice que la población viene hace “... *El conjunto total de personas, objetos o unidades que poseen algunas características comunes, observables en un lugar y en un momento determinado*”.

La población de esta investigación estará conformada por 120 mujeres víctimas de violencia que han denunciado este hecho en la oficina del Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Sicuani, quienes tienen medidas de protección según la ley Nro. 30364.

3.2.2. Muestra

- **La unidad de análisis**

Dentro de la unidad de análisis para el estudio fueron las víctimas de violencia contra la

mujer que acudieron al Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Sicuani, quienes tienen medidas de protección según la ley Nro. 30364, durante el año 2023.

- **Tamaño de la muestra de estudio**

Debemos considerar que la muestra es considerada de forma elemental como un subgrupo de la población. Es decir es un subconjunto de elementos que van a pertenecer a ese conjunto definido en base a sus características a lo que denominamos población, de forma elemental la categorizamos la muestra en función a dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas.

En relación a las muestras no probabilísticas, debemos considerar que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, más por el contrario deben estar relacionadas con las características de la investigación o de quien proporciona la muestra. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

En consecuencia la muestra de estudio que se utilizó en la presente investigación se halló bajo el muestreo probabilístico; lo que significa que se utilizó la fórmula del tamaño de muestra aleatorio simple; en consecuencia, el tamaño de la muestra es:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{NE^2 + Z^2 pq}$$

n= Es el tamaño de la muestra.

Z= Es el nivel de confianza 95%

p= Variabilidad Positiva. 50%

q= Variabilidad negativa 50%

N=Tamaño de la población 120

E= error 5%

$$n = \frac{(0.95)^2(0.50)(0.50)(120)}{(120)(0.50)} = 56$$

La muestra aleatoria consiste en 56 víctimas de violencia contra la mujer que acudieron al Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Sicuani, quienes tienen medidas de protección según la ley Nro. 30364, durante el año 2023.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. Técnicas de recolección de datos

Por técnica debemos considerar que consiste en observar atentamente el hecho para poder tomar la información y luego registrarla para su posterior análisis. (Puente, 2020).

Las técnicas que se han utilizado en la presente investigación fueron las siguientes:

- **Técnica de la observación**

Por esta técnica debemos considerar que su función es la de recoger de forma inmediata la información, que implica la actividad de codificación.

- **La técnica de la encuesta**

Esta técnica ha permitido obtener y elaborar información de forma rápida y eficiente, el cual ayuda en la recopilación de la información de la población que es el objeto de estudio, esta técnica se elabora en base a las variables e indicadores de estudio, por excelencia su instrumento viene hacer el cuestionario.

3.3.2. Instrumentos para la recolección de datos

Se han utilizado en la presente investigación los siguientes instrumentos:

- **La ficha de observación**

Esta ficha se ha utilizado para poder interactuar con la información que se ha podido sobre doctrina, marco normativo y jurisprudencia relacionada a las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres.

- **El cuestionario**

Este instrumento de investigación se ha utilizado, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación lo cual se utiliza dentro del campo de las ciencias sociales, para poder conseguir información las mismas que serán registradas. (Hernández 2014)

Dentro del cuestionario se han presentado preguntas estructuradas que ha permitido al investigador acceder de primera mano a la información sobre las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres. Dentro del presente estudio el instrumento consta de 13 preguntas

divididas en dos variables respectivamente.

- **Validez del instrumento**

El instrumento que fue utilizado en el presente estudio fue validado por juicio de expertos, los cuales fueron refrendados por 03 profesionales de derecho (Abogados) con más de cinco años de experiencia en el ejercicio profesional, a saber: 05 abogados especialistas en derecho penal y de familia.

Para evaluar cada uno de los hallazgos, estos fueron sometidos a la prueba binomial donde se obtuvo el ($p = 0.43$), en consecuencia al tener el valor referencial de $P < 0.5$, la prueba ha resultado válida para el instrumento que fue aplicado.

- **Confiabilidad del instrumento**

Para poder desarrollar la confiabilidad de las preguntas, se ha utilizado el coeficiente de alfa de Cronbach. Por este coeficiente debemos considerar que posee valores entre cero y uno, donde cero significa confiabilidad nula mientras que el uno representa confiabilidad total. (Valderrama, 2015)

Criterio de confiabilidad de los valores

- No confiable = -1 a 0
- Baja confiabilidad = 0.01 a 0.49
- Moderada confiabilidad = 0.5 a 0.75
- Fuerte confiabilidad = 0.76 a 0.89
- Alta confiabilidad = 0.9 a 1

Escala a evaluar

Cuestionario “Causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023”.

		Número	(%)
Preguntas	Válido	13	100%
	Excluido	00	00
	Total	13	100%

Estadística de la prueba aplicada sobre la fiabilidad del instrumento:

Alfa de Cronbach	N de elementos evaluados
,798	13

En el resultado que se ha obtenido mediante el alfa de Cronbach se ha llegado a conseguir el 0,798, el cual significa que los resultados de los datos de los abogados especialistas en derecho penal y en derecho de familia, en razón al instrumento sobre “Causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023”, el cual está desarrollado en función a 13 preguntas, tienen un fuerte criterio de resumen de procesamiento de casos N % Casos Válido 13 - 100,0; Excluidos 0,0 Total 13 - 100,0

Es por ello que según la estadísticas de fiabilidad Alfa de Cronbach N de elementos ,798 pueden ser aplicados en el estudio.

3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque que se utilizó en la presente investigación es el enfoque cuantitativo, según Hernández (2003), utiliza la relación y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y pruebas de hipótesis establecidas previamente.

Este enfoque que se ha empleado está orientado al estudio de las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023, así mismo nos permitió apreciar los problemas más álgidos.

3.5. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.5.1. Método de la investigación que fueron utilizados

- **El método empíricos**

Dentro de ella se ha utilizado el método de la observación, lo que me ha permitido recoger distintos datos que fueron analizados para el presente estudio.

- **Los métodos teóricos**

- **El método hipotético - deductivo**

Este tipo de método me ha permitido verificar las hipótesis planteadas en el presente estudio

- **El método analítico - sintético**

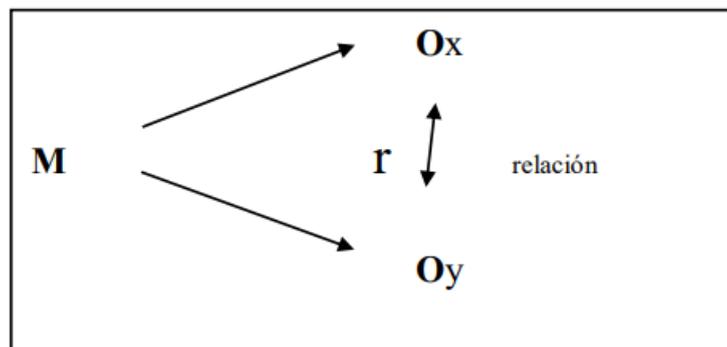
Este método se ha utilizado para poder realizar el análisis de los resultados obtenidos y producir las diferentes conclusiones arribadas en la investigación que dieron paso a la formulación de las recomendaciones del estudio.

3.5.2. Diseño de la investigación

El diseño de investigación que se ha utilizado en el presente estudio fue el No experimental, de corte transversal, ya que no se manipuló, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Por lo tanto, “es no experimental dado que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos dentro de su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, Fernandez y Baptista, 2010).

También es de, “corte transeccional o transversal ya que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013)



Donde:

M : Operador jurídico.

Ox : Causas de ineficacia de las medidas de protección..

Oy : Delito de agresión contra las mujeres.

R : Nivel de relación entre las variable

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN BÁSICA

Se utilizó el tipo de investigación aplicada, fue de nivel básico.

Así mismo el tipo de investigación obedece a un estudio descriptivo - jurídico que nos ayudó a buscar las causas y consecuencias de los hechos. En consecuencia el tipo de estudio es básico, descriptivo - jurídico.

3.7. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Por el nivel de investigación se entiende según Noguera Ramos, (2003), el objetivo medir el grado de relación significativa entre dos (2) o más variables como el comportamiento de una variable dependiente a partir de la información de la variable independiente o casual.

En consecuencia la investigación en relación a su nivel será correlacional, no es casual, y su tipo de análisis de datos es predominante cuantitativo; donde se presentan calificaciones interpretativas cualitativas que nos dará una mutua relación entre las variables.

3.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
Variable independiente: Causas de ineficacia de las medidas de protección.	Falta de equipo multidisciplinario.	- Desarrollo de forma oportuna los peritajes médicos y psicológicos. - Desarrollo de forma oportuna las diligencias policiales. - Desarrollo de forma oportuna las acciones sociales de apoyo a la mujer agredida.
	Falta de colaboración de la víctima.	- Asistir a la atención del médico legista y perito psicológico - Asistir de forma puntual a las diligencias que la policía programa. - Asistir de manera puntual a las audiencias programadas por el poder judicial.
Variable dependiente: Delito de agresión contra las mujeres.	Agresión física	Agresión física con causa leve a la víctima. Agresión física con causa grave a la víctima.
	Agresión psicológica.	Agresión mediante insultos y humillaciones a la mujer. Amenaza de muerte a la mujer. Hostigamiento sexual.
	Agresión sexual.	Chantaje sexual. Tocamientos en contra de la voluntad de la mujer.

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN PARA LA VARIABLE I Y II.

VARIABLE: Causas de ineficacia de las medidas de protección.

Tabla 01: Sobre la falta del equipo multidisciplinario

Preguntas propuestas	Si	(%)	No	(%)	Total	(%)
¿Ha recibido de forma oportuna los peritajes médicos y psicológicos después de haber sido agredida por su pareja?	12	21.4%	44	78.6%	56	100%
¿Se desarrollaron de forma oportuna las diligencias policiales?	05	8.9%	51	91.1%	56	100%
¿Se han desarrollado de forma oportuna las acciones sociales de apoyo a la mujer agredida por parte del CEM?	48	85.7%	08	14.3%	56	100%

Fuente: Cuestionario aplicado en la investigación.

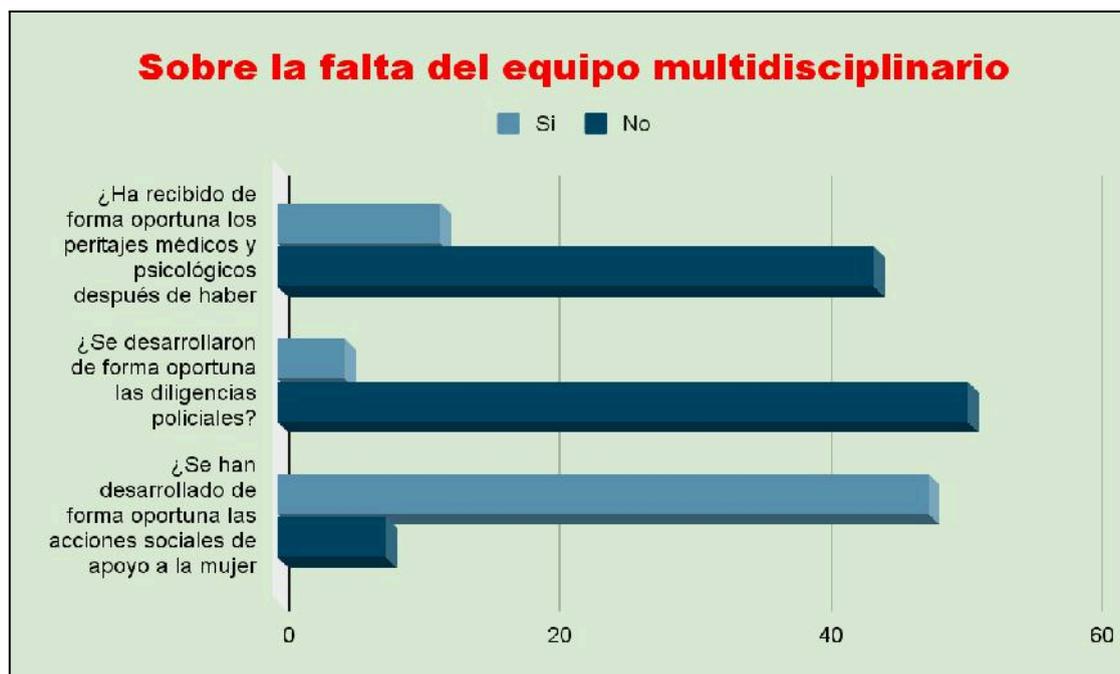


Figura 01: Sobre la falta del equipo multidisciplinario.

Interpretación de los resultados.

Dentro de la tabla 01 se muestran los resultados sobre la falta del equipo multidisciplinario, donde las personas sometidas a estudio han manifestado en un 21.4% que si han recibido de forma oportuna los peritajes médicos y psicológicos después de haber sido agredida por su pareja, mientras que el 78.6% dieron su respuesta de forma negativa a la interrogante planteada; por otro lado se tiene al 8.9% de personas encuestadas quienes manifestaron de que si se desarrollaron de forma oportuna las diligencias policiales, mientras que el 91.1% dieron como respuesta lo contrario; así también se tiene al 85.7% de personas encuestadas quienes manifestaron que si se han desarrollado de forma oportuna las acciones sociales de apoyo a la mujer agredida por parte del CEM, mientras que el 14.3% han referido lo contrario.

Discusión sobre los resultados encontrados.

A nivel del estado peruano se han creado los llamados equipos disciplinarios esto con la finalidad de poder fomentar el desarrollo de las organizaciones frente a circunstancias que conlleven a desarrollar un trabajo coordinado y armónico con la finalidad de poder prevenir la violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar, estos

equipos multidisciplinarios la conforman diferentes organizaciones, con profesionales especializados en diferentes ramas, que unen esfuerzos para poder beneficiar a la sociedad, así mismo es una forma de trabajo en equipo que van a realizar profesionales comprometidos con el trabajo de prevención y orientación a la víctima de maltrato por violencia de género así como también de violencia familiar; las actividades que desarrolla el equipo multidisciplinario está orientado de poder buscar un marco social donde exista la cohesión de los miembros, bajo un objetivo común cual es la prevención de todo tipo de violencia en contra de la mujer. Así mismo estas instituciones tienen objetivos claros, organización definida, dinámica de trabajo, tareas establecidas y la medición de la productividad que deben conllevar a poder brindar sus servicios a un grupo de personas que requieren de apoyo y solución ante el constante maltrato que vienen sufriendo por parte de sus agresores. (Ardines, 2016). Es así que el estado peruano ha logrado aprobar el Decreto Supremo Nro. 09-2016-MIMP donde se aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar), en razón de su artículo 33, refiere claramente que los equipos multidisciplinarios la conforman profesionales en mérito a lo que dispongan los juzgados de familia, en ese sentido el trabajo que realizan los juzgados de familia se apoya en la labor que brinda los equipos multidisciplinarios quienes serán los encargados de brindar diversos informes sean estos sociales, psicológicos y los que se considere necesarios donde se permita evaluar la situación de la víctima de violencia de género así como violencia familiar. Es por ello que podemos citar el estudio de Lídice (2019), quien ha logrado desarrollar la investigación sobre la violencia contra la mujer y maltrato familiar, es así que el autor ha llegado a observar que a nivel de los casos que se tiene sobre violencia familiar en el país español se ha ido aumentando produciendo efectos y consecuencias alarmantes, las cifras que se observan en la investigación fueron proporcionados por la Organización Mundial de la Salud, es así que se tiene a la ciudad de Barcelona como la quinta ciudad donde se viene presentando varios casos de violencia familiar; es por ello que las autoridades deberían de fomentar el uso de

sanciones más efectivas contra el varón que le gusta agredir a su pareja todo ello con el afán de prevenir consecuencias serias para los integrantes del grupo familiar; así también podemos tomar como referencia el estudio realizado por Gonzales (2018), quien desarrolló su trabajo de investigación sobre la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar, el autor logró determinar que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia para poder prevenir actos de violencia en contra de la mujer, no se vienen cumpliendo de forma efectiva ya que no existe un trabajo coordinado entre los operadores de justicia, Ministerio Público y la Policía Nacional, de forma tal que una vez analizado la medida de protección respecto al retiro del agresor y el impedimento de acoso a la mujer, donde no opera la supervisión a cargo de la autoridad competente donde fácilmente es vulnerado por parte del sujeto agresor, cabe resaltar que la autoridad llamada a prevenir los actos de violencia en contra de las mujeres no viene brindando una respuesta eficaz ni mucho menos oportuna cuando se tiene la agresión en contra de la mujer, es por ello que las medidas de protección en violencia doméstica, no prestan las garantías para la víctima ni mucho menos han logrado ser controladas ya que no se tiene una supervisión adecuada por parte de la policía nacional quien está llamada a poder ejecutar estas medidas de protección, generando en la víctima desconfianza ante sus autoridades sintiendo una suerte de estar desprotegidas.

Tabla 02: Sobre la falta de colaboración por parte de la víctima.

Preguntas propuestas	Si	(%)	No	(%)	Total	(%)
¿Acudió a su atención donde el médico legista y perito psicológico de manera puntual?	14	25%	42	75%	56	100%
¿Acudió de forma puntual a las diligencias que la policía ha logrado programar?	19	33.9%	37	66.1%	56	100%
¿Ha logrado asistir de manera puntual a las audiencias programadas por el poder judicial?	28	50%	28	50%	56	100%

Fuente: Cuestionario aplicado en la investigación.

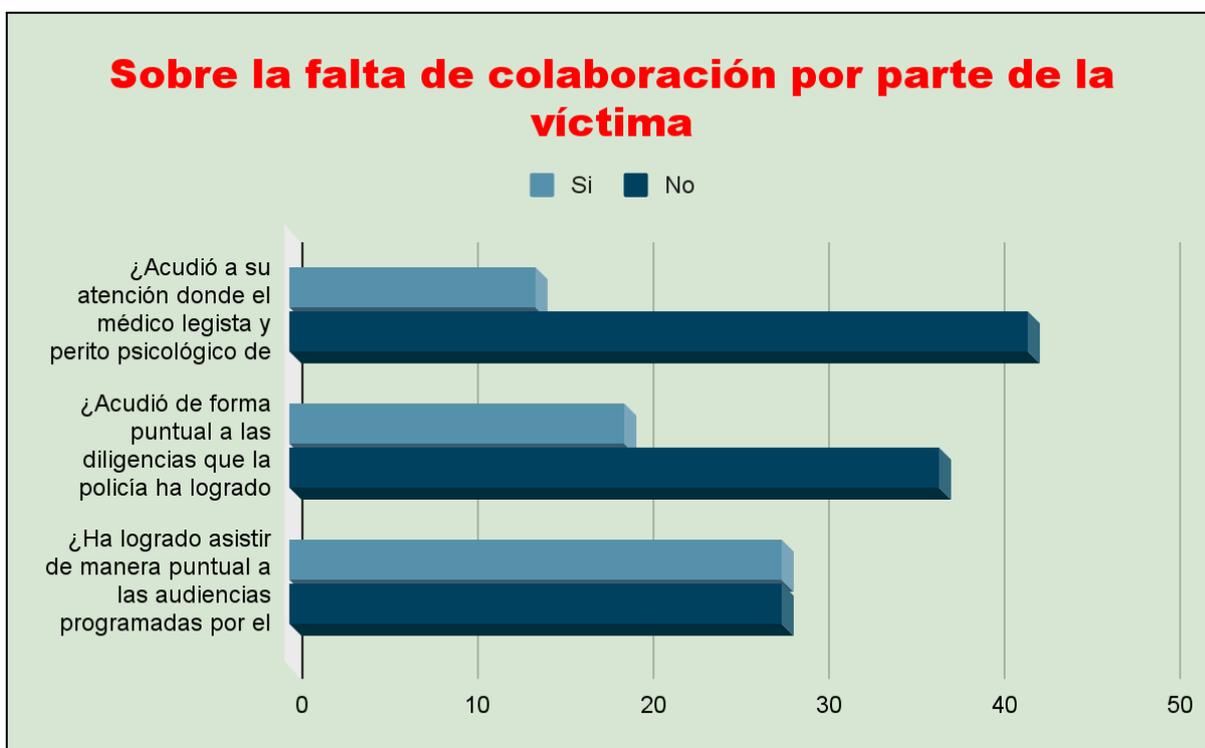


Figura 02: Sobre la falta de colaboración por parte de la víctima.

Interpretación de los resultados.

Dentro de la tabla 02 se tiene los resultados sobre la falta de colaboración por parte de la víctima donde se tiene al 25% de personas encuestadas quienes manifestaron de forma afirmativa que sí acudieron a su atención donde el médico legista y perito psicológico de manera puntual, mientras que el 75% han referido lo contrario; así mismo se tiene al 33.9% de víctimas quienes manifestaron que sí lograron acudir de forma puntual a las diligencias que la policía ha logrado programar, mientras que el 66.1% han manifestado lo contrario; por otro lado el 50% de personas sometidas al presente estudio han manifestado de forma afirmativa que lograron asistir de manera puntual a las audiencias programadas por el poder judicial, mientras que el otro 50% de personas han manifestado lo contrario.

Discusión sobre los resultados encontrados.

El estado peruano mediante el Decreto Supremo Nro. 09-2016-MIMP, ha logrado aprobar el Reglamento de la Ley Nro. 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar), a nivel del artículo 4, ha definido a la víctima, dentro del contexto de violencia contra la mujer o cualquier integrante del grupo familiar, y es considerado víctima de estas figuras legales las mujeres o integrantes del grupo familiar hayan podido sufrir de daño, muerte, maltrato físico, psicológico o sexual dentro del entorno de responsabilidad, manifestación de poder o la existencia de plena confianza de parte de alguno de los integrantes del grupo familiar. Es por ello que cuando nos referimos a la víctima es aquel ser humano del sexo femenino que ha sufrido daño de por parte de alguno de los integrantes de la familia, y este tipo de maltrato haya sido puesto de conocimiento de la autoridad competente, para que puedan brindar las diversas medidas de protección que están reguadas en el marco normativo y se promueva la acción legal a fin de que se castigue al agresor. Dentro de este contexto resulta muy importante que la víctima tenga a bien colaborar con la justicia, por cuanto el desistimiento o el arrepentimiento de haber realizado la denuncia, va a causar de que las personas llamadas agresores puedan ser sancionados de forma ejemplar, hecho que en un futuro conlleva a la reincidencia de la agresión y con mayor ferocidad. Como se puede

evidenciar cuando se interpone la denuncia en contra de la violencia familiar, se debe considerar el compromiso de la víctima desde el momento mismo desde que se dio inicio con las acciones legales, por ese motivo la versión y su declaración que brinde a la autoridad hará posible que se pueda castigar al agresor. Sumado a ello la prueba testimonial resulta importante en este tipo de procesos ya que son criterios rígidos de validación, por cuanto si no se tiene estas pruebas la denuncia caerá en un fracaso rotundo librado al agresor de toda culpa en el proceso por violencia en contra de la mujer o violencia familiar. (Vázquez & Seijas, 2017); es así que podemos citar el estudio realizado por Arias (2023), quien ha logrado realizar un estudio sobre la ineficacia de las medidas de protección de la ley nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa, 2022, donde la autora del estudio ha logrado observar que existe un bajo nivel de correlación sobre las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364, dando a conocer que las medidas de protección resultan ser eficaz para poder disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa. Hecho que viene trayendo como consecuencia el incremento de incidencias de violencia contra la mujer con mayor frecuencia y ferocidad por el agresor, por otro lado se ha observado que el agresor frente a la medida del retiro del domicilio de la víctima no viene siendo una medida óptima ya que el agresor nunca sale de la casa generando muchas veces mayor agresión y temor entre la víctima así como en sus menores hijos, por otro lado la medidas de protección sobre el impedimento de acercamiento hacia la víctima también viene siendo una medidas ineficaz para poder reducir el maltrato hacia la mujer.

VARIABLE: Delito de agresión contra las mujeres.

Tabla 03: Sobre la agresión física sufrida.

Preguntas propuestas	Si	(%)	No	(%)	Total	(%)
¿Ha sido víctima de agresión física con causa leve por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?	47	83.9%	09	16.1%	56	100%
¿Ha sido víctima de agresión física con causa grave por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?	52	92.9%	04	7.1%	56	100%

Fuente: Cuestionario aplicado en la investigación.

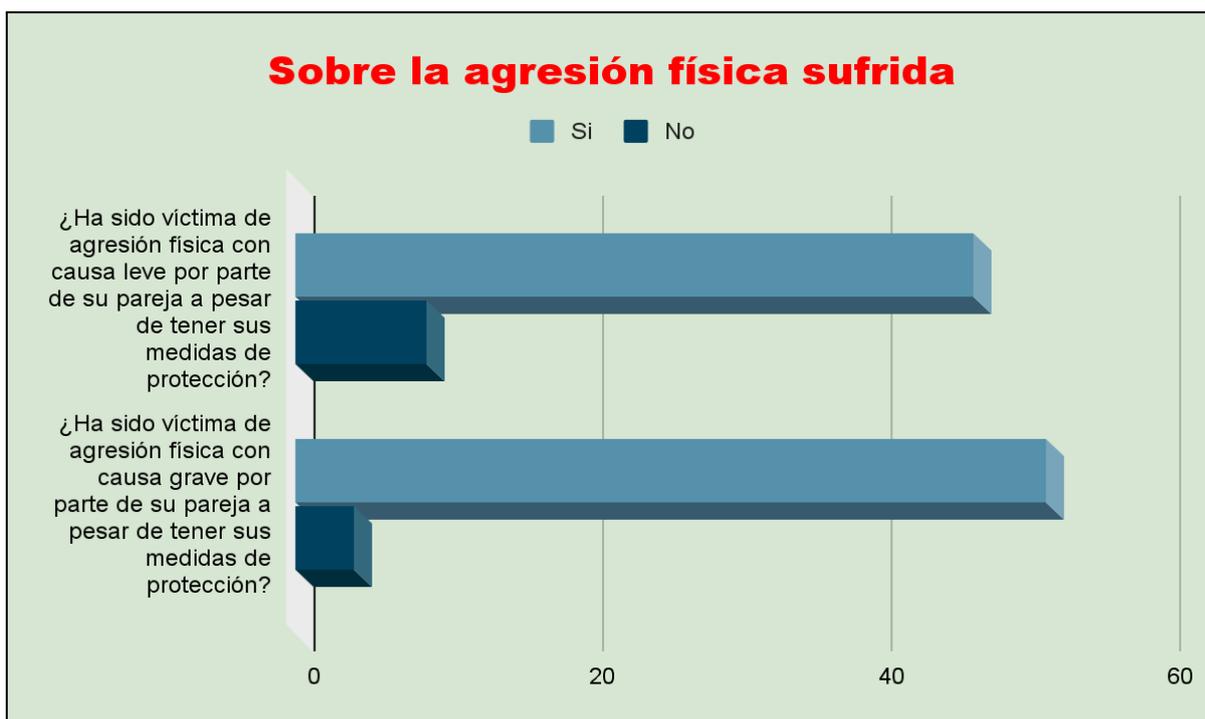


Figura 03: Sobre la agresión física sufrida.

Interpretación de los resultados.

Dentro de la tabla 03 se muestran los resultados sobre la agresión física sufrida, donde el 83.9% de personas encuestadas dieron como respuesta que si fueron víctimas de

agresión física con causa leve por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección, mientras que el 16.1% dijeron lo contrario; así mismo se tiene al 92.9% de personas quienes han manifestado de forma afirmativa que si fueron víctima de agresión física con causa grave por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección, mientras que el 7.1% manifestaron lo contrario.

Discusión sobre los resultados encontrados.

En razón de la Ley Nro. 30364, a nivel del artículo 8, inciso a, ha logrado establecer que la violencia física es todo tipo de acción o conducta que tiene como finalidad de causar daño a la integridad corporal o a la salud de la persona. Dentro de este tipo de violencia se tiene por incluido al maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, situaciones que van a causar daño físico en la persona este tipo de daño que se ocasione no debe de importar el tiempo que se requiera para su recuperación de parte de la víctima. Cabe resaltar que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social durante el año 2009, ha logrado establecer que la violencia física es toda acción u omisión que conlleve a generar cualquier tipo de lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sean producto de un accidente, la cual puede provocar un daño físico que conlleve en un futuro al padecimiento de una enfermedad, esta violencia se caracteriza por presentar hechos donde existe el abuso crónico. Por ende la violencia física, son todas las acciones u omisiones que tiene como objetivo de poder causar lesiones en la víctima, que para este caso puede ser la mujer o cualquier integrante del grupo familiar. Es así que podemos citar al estudio Ramos (2019), quien analizó a las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar y su repercusión en menores de edad, Puno – 2018, donde el autor logró identificar que las medidas de protección aplicadas sobre casos de violencia familiar y violencia en contra de la mujer tienen una repercusión inmediata en los hijos de la pareja quienes vienen afectando la parte emocional del menor y este daño se viene manifestando con los cambios en la actitud del niño por qué existe la ausencia de la figura paterna, por otro lado el autor ha logrado determinar que

estos daños también se dan por que el rompimiento de la pareja a nivel de su relación sentimental es violenta y muy brusca,

Tabla 04: Sobre la agresión psicológica sufrida.

Preguntas propuestas	Si	(%)	No	(%)	Total	(%)
¿Ha sido víctima de agresión mediante insultos y humillaciones por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?	51	91.1%	05	8.9%	56	100%
¿Ha sido víctima de amenaza de muerte por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?	53	94.6%	03	5.4%	56	100%

Fuente: Cuestionario aplicado en la investigación.

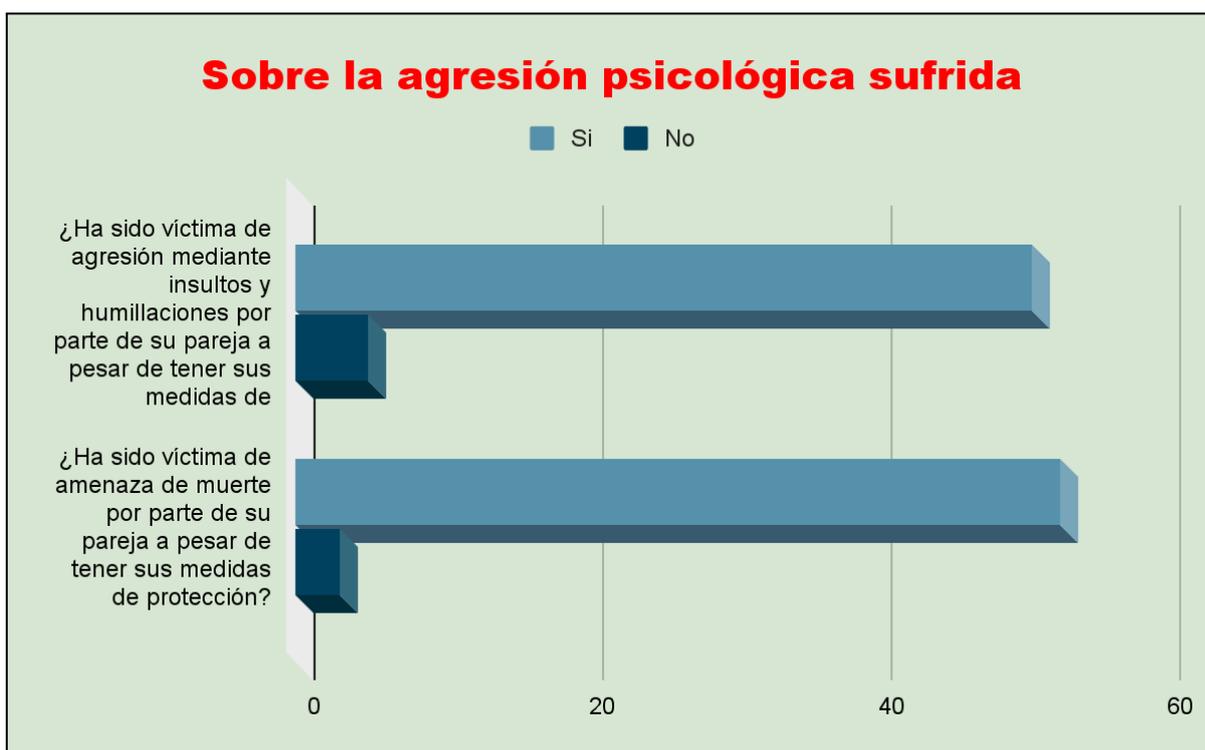


Figura 04: Sobre la agresión psicológica sufrida.

Interpretación de los resultados.

A nivel de la tabla 04 se tiene los resultados sobre la agresión psicológica sufrida de parte de la víctima donde se tiene al 91.1% de personas que fueron encuestadas quienes

dijeron que sí fueron víctima de agresión mediante insultos y humillaciones por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección, mientras que el 8.9% han manifestado lo contrario; así también se tiene al 94.6% de personas encuestadas dijeron que sí fueron víctima de amenaza de muerte por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección, mientras que el 5.4% de personas han referido lo contrario.

Discusión sobre los resultados encontrados:

Cabe mencionar que dentro de la Ley Nro. 30364, en su artículo 8 inciso b hace referencia que la violencia psicológica es toda acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la víctima en contra de su voluntad, donde se desarrolla acciones de humillación, sometiendo a hechos vergonzosos, donde se propina insultos, así como someterla a situaciones de estigmatización o estereotipación, sin que pueda importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Baca (1998), hace mención que la violencia psicológica es toda acción u omisión que va a conducir a poder causarle daño a la autoestima y la identidad de la víctima. Donde el agresor promueve conductas que van a impartir insultos de forma frecuente, promueve acciones de humillación, practica el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigos y el alejamiento de los familiares de parte de la víctima, así mismo el agresor destruye los objetos apreciados por la víctima generando una situación de ridiculización así como acciones de comparación. Por otro lado se tiene a Romero (2016), quien manifiesta que el maltrato psicológico causa un daño mayor a la integridad de la persona, a comparación del daño físico y por ende perdura por mucho tiempo y si no se recibe la atención profesional de forma debida tiende a empeorar el daño. Es así que tomando en consideración a Quinahuano (2016), hace mención que este tipo de violencia es innata a la violencia física ya que puede ser una advertencia a la violencia al propio cuerpo de la víctima con mayor ferocidad. Por ende este tipo de violencia es considerado como la antesala al maltrato físico, también debemos de considerar que este tipo de violencia es complicado de poder percibirlo en la víctima así como de demostrarlo y valorarlo en juicio. Por lo tanto, la violencia psicológica causa un daño a la autoestima de la víctima, situación que dará lugar al padecimiento de un

sufrimiento y desvalorización como ser humano. Así mismo podemos citar el estudio realizado por Echegaray (2018), a nivel de su estudio sobre la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio, ha logrado establecer que las mujeres que padecen violencia familiar, son en su mayoría golpeadas por su pareja sentimental en otros casos las agresiones provienen de sus ex parejas, ante esta situación muchas de las mujeres han logrado denunciar estos abusos ante la Policía Nacional. Donde las medidas de protección implementadas por la Ley Nro. 30364 no han mostrado eficacia para prevenir la comisión del delito de feminicidio ya que las cifras van en incremento en relación a las mujeres asesinadas quienes se atrevieron a denunciar dichos actos crueles. Los factores que vienen incidiendo en que las medidas sean eficaces es cuando los miembros de la Policía Nacional quienes han sido delegados para prevenir este tipo de violencia dentro de la familia no logran cumplir con el rol que le asigna el marco normativo bajo análisis ya que muchos de ellos no logra recibir las denuncias, así mismo no vienen elaborando la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, así mismo intentan que el agresor y la víctima logren conciliar dentro de las 24 horas. Cabe destacar que la Ley 30364 logro asignarle a la Policía a que puedan velar el cumplimiento de las medidas de protección que están relacionadas con la protección de la mujer víctima de violencia familiar esto como consecuencia de la falta de personal así como la carencia de los medios logísticos lo que viene imposibilitando de que el policía pueda realizar visitas de monitoreo al hogar de las víctimas de violencia doméstica.

Tabla 05: Sobre la agresión sexual sufrida.

Preguntas propuestas	Si	(%)	No	(%)	Total	(%)
¿Ha sido víctima de hostigamiento sexual por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?	38	67.9%	18	32.1%	56	100%
¿Ha sido víctima de chantaje sexual por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección	48	85.7%	08	14.3%	56	100%
¿Ha sido víctima de tocamientos en contra de la voluntad por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?	51	91.1%	05	8.9%	56	100%

Fuente: Cuestionario aplicado en la investigación.

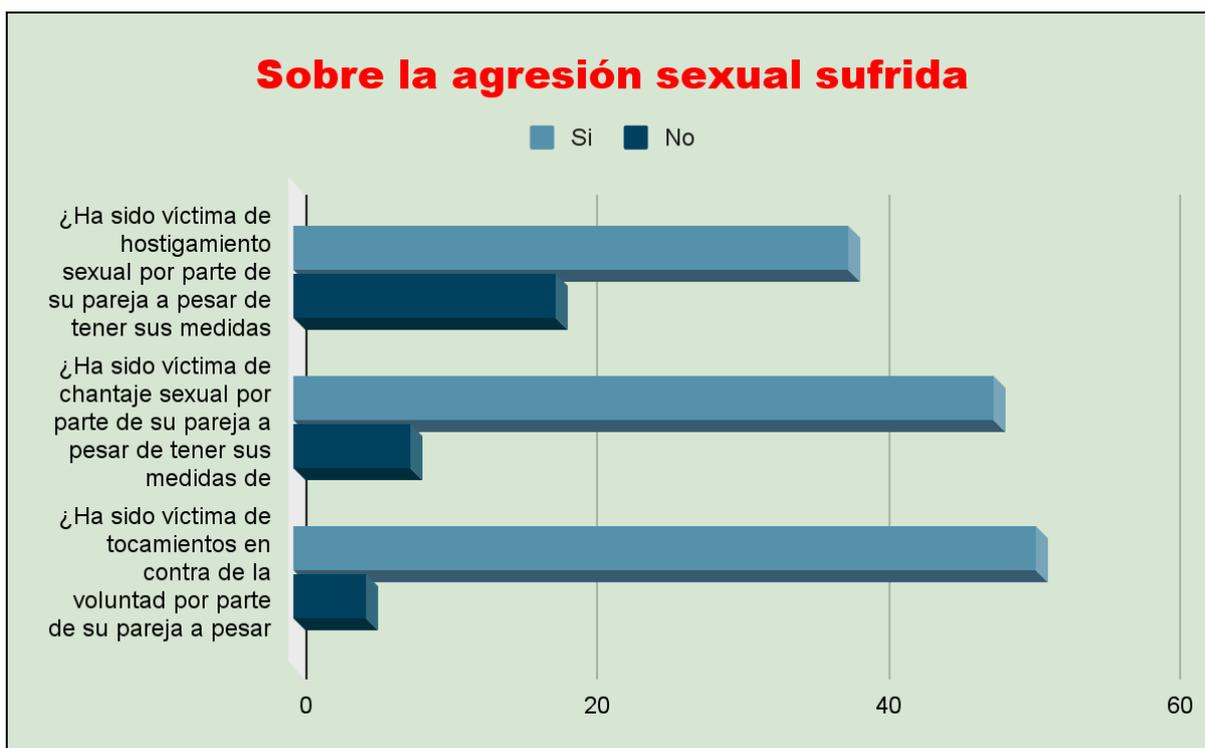


Figura 05: Sobre la agresión sexual sufrida.

Interpretación de los resultados.

A nivel de la tabla 05 se tiene los resultados sobre la agresión sexual sufrida por parte de la víctima, donde se tiene al 67.9% de personas sometidas a estudio quienes han manifestado que si fueron víctimas de hostigamiento sexual por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección, mientras que el 32.1% de personas han manifestado lo contrario; así mismo se tiene al 85.7% de personas quienes han referido que si fueron víctimas de chantaje sexual por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección, mientras que el 14.3% han referido lo contrario; así también se tiene al 91.1% de personas sometidas a estudio dijeron si fueron víctimas de tocamientos en contra de la voluntad por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección, mientras que el 8.9% han referido lo contrario.

Discusión sobre los resultados encontrados.

A razón de la Ley Nro. 30364, dentro del artículo 8 inciso c hace referencia a este tipo de violencia donde destaca que son acciones de naturaleza sexual que se comete de parte del sujeto agresor en contra de la mujer, estas acciones sexuales se dan porque no existe el

consentimiento de la víctima o si lo realiza es por la existencia de coacción que pone en peligro su integridad física y moral. Dentro de estas acciones se presentan acciones de penetración o contacto físico alguno. Dentro de este tipo de violencia se presenta la exposición a material pornográfico donde se va a vulnerar el derecho de las personas sobre su intimidad sexual. Dentro de este tipo de violencia se presentan secuencias de burla en relación a la sexualidad de la persona, se presenta la violación propiamente dicha, así mismo se logra obligar a mantener relaciones sexuales, o en su defecto se requiere a la víctima de poder mantener relaciones sexuales de forma constante en contra de su voluntad, entre otras acciones que dañan la intimidad sexual de la víctima. Al respecto (Núñez y Castillo, 2014), refieren que la violencia sexual se encuentra ligada a mantener el acto sexual de manera forzada donde se procede a la imposición de situaciones humillantes para la víctima. En consecuencia, copulan en este tipo de acciones la violencia física y la violencia psicológica todo para poder conseguir un contacto sexual, sin que se tenga el consentimiento de la víctima. En consecuencia, la violencia sexual se da dentro de la familia presentándose como personas vulnerables los niños, niñas y las mujeres. Es así que podemos citar al estudio realizado por, Fernández (2019), donde analiza las medidas de protección del menor en los casos de violencia de género, el tesista logró determinar la eficacia sobre las medidas de protección en relación a los casos de violencia en contra de la mujer. Es así que las medidas de protección las cuales están reguladas en la ley vienen siendo ineficaces, ya que las personas a quienes se sometió a nivel de la presente investigación lograron ratificarlo, por otro lado se ha logrado observar que las medidas de protección no venían logrando su fin en razón de que no podían generar un ánimo de cuidado en el agresor, por cuanto estas personas han vuelto a agredir a sus parejas con mayor ferocidad sin que se tenga remordimiento sobre el daño en el cuerpo de la mujer agredida.

4.2. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS SEGÚN LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS

Tabla 06: Prueba de la hipótesis general.

Hi: Como consecuencia de la falta de un equipo multidisciplinario y la falta de colaboración de la víctima son las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

Ho: Como consecuencia de la falta de un equipo multidisciplinario y la falta de colaboración de la víctima no son las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

			Causas de ineficacia de las medidas de protección.	Delito de agresión contra las mujeres.
Rho de Spearman	Causas de ineficacia de las medidas de protección.	Coefficiente de correlación	1,000	,673**
		Sig. (bilateral)	,	,000
		N	56	56
	Delito de agresión contra las mujeres.	Coefficiente de correlación	,673**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	,	
	N	56	56	

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En los resultados que se muestran en la tabla 06 se puede observar que el nivel de correlación de Rho de Spearman es menor que 1 así mismo mayor que 0 (0,673) por lo tanto la correlación es positiva por cuanto se procede a rechazar la hipótesis nula, y aceptamos la hipótesis alterna, en consecuencia se concluye que, bajo un nivel de correlación del 0,673, se tiene como consecuencia de la falta de un equipo multidisciplinario y la falta de colaboración de la víctima son las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

Tabla 07: Prueba de la hipótesis específica I

Hi: La ausencia de un equipo multidisciplinario y la ausencia de la colaboración por parte de la víctima son causas de ineficacia de la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

Ho: La ausencia de un equipo multidisciplinario y la ausencia de la colaboración por parte de la víctima no son causas de ineficacia de la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023

		Ausencia de Ineficacia de la un equipo Ley Nro. 30364. multidisciplina rio y la ausencia de la colaboración por parte de la víctima.		
Rho de Spearman	Ausencia de un equipo multidisciplinari o y la ausencia de la colaboración por parte de la víctima.	Coefficiente de correlación	1,000	,685**
		Sig. (bilateral)	,	,000
		N	56	56
	Ineficacia de la Ley Nro. 30364.	Coefficiente de correlación	,685**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	,
		N	56	56

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En los resultados que se muestran en la tabla 07 se puede observar que el nivel de correlación de Rho de Spearman es menor que 1 así mismo es mayor que 0 (0,685) por lo tanto la correlación es positiva por cuanto se procede a rechazar la hipótesis nula, y aceptamos la hipótesis alterna, en consecuencia se concluye que, bajo un nivel de correlación del 0,685, la ausencia de un equipo multidisciplinario y la ausencia de la colaboración por parte de la víctima son causas de ineficacia de la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

Tabla 08: Prueba de la hipótesis específica II

Hi: Resulta ineficaz la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

Ho: No resulta ineficaz la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

	Ineficaz la Ley Nro. 30364	Delitos de agresión contra las mujeres
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	Coeficiente de correlación
	1,000	,687**
n	Sig. (bilateral)	Sig. (bilateral)
	,	,000
	N	N
	56	56
	Coeficiente de correlación	Coeficiente de correlación
	,687**	1,000
	Sig. (bilateral)	Sig. (bilateral)
	,000	,
	N	N
	56	56

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En los resultados que se muestran en la tabla 08 se puede observar que el nivel de correlación de Rho de Spearman es menor que 1 así mismo es mayor que 0 (0,687) por lo tanto la correlación es positiva por cuanto se procede a rechazar la hipótesis nula, y aceptamos la hipótesis alterna, en consecuencia se concluye que, bajo un nivel de correlación del 0,687, resulta ineficaz la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.

4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Dentro de los resultados obtenidos se ha logrado determinar que la falta de un equipo

multidisciplinario y la falta de colaboración de la víctima son las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani durante el año 2023, donde se pudo determinar mediante el nivel de correlación de Rho de Spearman es menor a 1 así mismo mayor que 0 (0,673), estos resultados guardan relación con el estudio desarrollado por Fernández (2019), a nivel de su investigación sobre las medidas de protección del menor en los casos de violencia de género, el tesista logró determinar la eficacia sobre las medidas de protección en relación a los casos de violencia en contra de la mujer. Es así que las medidas de protección las cuales están reguladas en la ley vienen siendo ineficaces, ya que las personas a quienes se sometió a nivel de la presente investigación lograron ratificarlo, por otro lado se ha logrado observar que las medidas de protección no venían logrando su fin en razón de que no podían generar un ánimo de cuidado en el agresor, por cuanto estas personas han vuelto a agredir a sus parejas con mayor ferocidad sin que se tenga remordimiento sobre el daño en el cuerpo de la mujer agredida, en consecuencia la violencia es considerada como aquellas acciones que van en contra de la moral y las buenas costumbres, por lo tanto son el resultado de la cultura y la sociedad donde la persona se desenvuelve. Por lo tanto la violencia en las personas tiene como fin el hecho de poder tomar el control de una situación sometiendo a otra persona a su capricho, razón por la cual se manifiesta que el ser humano es agresivo por naturaleza, así como pacífico o violento por influencia de su propia cultura. (Quinteros, 2010); Por otro lado, se debe tomar en cuenta que el comportamiento agresivo de una persona es producto de la manifestación propia de la persona. Por cuanto lo agresivo de un ser humano es catalogado como innato así como lo es el hecho de sentir hambre o sed. (Navas, 2010); La violencia en contra de las mujeres se puede expresar de diferentes maneras, tales como la violencia física, sexual, psicológica, económica, estos actos de violencia se pueden darse en lugares públicos así como en lugares privados (al interior del hogar).

Cabe mencionar que se ha llegado a determinar que las causas de ineficacia de la Ley

Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, es como consecuencia de la ausencia de un equipo multidisciplinario y la ausencia de la colaboración por parte de la víctima en la ciudad de Sicuani durante el año 2023, donde se pudo determinar mediante el nivel de correlación de Rho de Spearman es menor a 1 así mismo mayor que 0 (0,685), los resultados encontrados tienen relación con los resultados obtenidos en el estudio de Rengifo (2019), quien ha realizado un estudio donde analiza las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia, es así que el investigador ha podido observar que el estado colombiano está muy interesado por lo diferentes casos de violencia familiar, donde lo ha catalogado como un problema social que viene consolidándose desde mucho tiempo atrás. Es por ello que las políticas públicas que han sido instauradas por el gobierno colombiano obedece a la implementación de diferentes medidas que permita luchar frente a los diferentes tipos de violencia que se viene dando en contra de la mujer dentro del seno familiar, en consecuencia después de haber hecho el estudio se ha podido demostrar que estas medidas no vienen generando los resultados esperados por el órgano especializado del estado colombiano, razón por la cual los actos de violencia en contra de la mujer se viene incrementando de manera rápida, esto como consecuencia de una débil formación que tienen los jueces al momento administrar justicia. Por lo tanto, la violencia que se da en las personas, se manifiesta por la voluntad de poder imponer condiciones por parte de una persona hacia otra o un grupo de personas, teniendo como consecuencia el hecho de producir daño físico, psicológico y moral. Cabe destacar que con la violencia se abusa del poder que tiene una persona sobre las demás donde sin duda alguna se utiliza la fuerza para obtener un beneficio propio. (Grosman, 1998); así mismo corresponde a una acción destructiva de una persona o de un grupo hacia otro, tiene la intención de producir daño, es una manifestación inadecuada de la fuerza con el objetivo de dominar y subordinar. Se logra limitar la autonomía e independencia de la víctima afectando seriamente su autoestima e identidad (Quinteros, 2010).

Se ha logrado establecer que resulta ineficaz la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani durante el año 2023, donde se pudo determinar mediante el nivel de correlación de Rho de Spearman es menor a 1 así mismo mayor que 0 (0,687), estos resultados tienen cierta relación con los resultados del estudio promovido por Arias (2023), ha logrado realizar un estudio sobre la ineficacia de las medidas de protección de la ley nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa, 2022, donde la autora del estudio ha logrado observar que existe un bajo nivel de correlación sobre las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364, dando a conocer que las medidas de protección resultan ser eficaces para poder disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa. Hecho que viene trayendo como consecuencia el incremento de incidencias de violencia contra la mujer con mayor frecuencia y ferocidad por el agresor, por otro lado se ha observado que el agresor frente a la medida del retiro del domicilio de la víctima no viene siendo una medida óptima ya que el agresor nunca sale de la casa generando muchas veces mayor agresión y temor entre la víctima así como en sus menores hijos, por otro lado las medidas de protección sobre el impedimento de acercamiento hacia la víctima también viene siendo una medida ineficaz para poder reducir el maltrato hacia la mujer. En consecuencia, la violencia contra la mujer hoy en día se ha constituido en un problema social de salud pública, donde muchas veces la mujer es golpeada, maltratada por su pareja quien algún día le juro amor eterno y por diferentes factores el agresor somete a su víctima constituyéndose como base para lograr sus caprichos, a nivel del marco jurídico nacional se ha logrado fortalecer jurídicamente la protección de la mujer, mediante la ley de violencia contra la mujer así como en el marco normativo sobre hostigamiento sexual en contra de la mujer. Dentro del marco normativo peruano la violencia contra la mujer se viene desarrollando al interior del ámbito familiar así como fuera de ella. Cabe mencionar que dentro del artículo 4 del reglamento de la Ley Nro. 30364 menciona que la violencia contra la mujer tiene una connotación de poder generar un control mediante una acción o inacción que esta

orientado a propiciar actos violencia conducentes a causar daño a la mujer, así mismo se tienen los artículos 5 y 8 de la referida ley, donde hace referencia a la violencia de género, la cual es comprendida como una manifestación de discriminación que daña sin duda alguna la dignidad de la mujer por tener simplemente la condición de tal; hecho que traera como consecuencia el menoscabo de poder gozar de derechos y libertades bajo situaciones de igualdad mediante acciones relacionadas a la dominación, sumisión y subordinación que dara el agresor hacia la mujer.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado determinar que la falta de un equipo multidisciplinario y la falta de colaboración de la víctima son las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani durante el año 2023, donde se pudo determinar mediante el nivel de correlación de Rho de Spearman es menor a 1 así mismo mayor que 0 (0,673).

SEGUNDA: Se ha llegado a determinar que las causas de ineficacia de la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, es como consecuencia de la falta de colaboración por parte de la víctima donde se tiene al 25% de personas encuestadas quienes manifestaron de forma afirmativa que sí acudieron a su atención donde el médico legista y perito psicológico de manera puntual; así mismo el 33.9% de víctimas logran acudir de forma puntual a las diligencias que la policía ha logrado programar y el 50% de personas lograron asistir de manera puntual a las audiencias programadas por el poder judicial.

TERCERA: Se ha logrado establecer que resulta ineficaz la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani durante el año 2023, donde el 83.9% de personas fueron víctimas de agresión física con causa leve por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección; así mismo se tiene al 92.9% de personas fueron víctima de agresión física con causa grave por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda a la fiscalía en materia penal de poder implementar un sistema multidisciplinario donde tengan a bien integrar la Policía Nacional del Perú, el Centro de Emergencia Mujer y otras organizaciones comprometidas al cumplimiento de las medidas de protección dadas en la Ley Nro. 30364.

SEGUNDO: Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que puedan desarrollar todo un plan de capacitación mediante cursos talleres para las víctimas a fin de que puedan entender lo importante que es su participación activa dentro de la implementación y cumplimiento de las medidas de protección reguladas en la Ley Nro. 30364 y su reglamento el DS Nro. 009-2016- MIMP.

TERCERO: Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a que pueda firmar convenios con las universidades del país a fin de buscar el apoyo del los equipos multidisciplinarios, en especial de los médicos y psicólogos, que puedan atender de forma permanente en las comisarías a las víctimas que acudan a denunciar situaciones de violencia en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, J. (2007). El tiempo de las mariposas, Madrid: Punto de Lectura.
- Amato, M. (2006). Víctimas de la violencia, abandono y adopción, Buenos Aires: La Rocca.
- Amato, M. (2007). La pericia psicológica en violencia familiar, Buenos Aires: La Rocca
- Aranda, E. (2005). Objetos y principios rectores de la ley integral, Cuadernos Bartolomé de las Casas.
- Arias Salas, Maritza (2023), Ineficacia de las medidas de protección de la ley nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa, 2022, UPSC, Puno. Perú.
- Bartlett, K. (2011). "Métodos jurídicos feministas", en Fernández, Marisol y Félix Morales (coord.), Métodos feministas en el derecho. Aproximaciones críticas a la jurisprudencia peruana, Lima: Palestra
- Bramont, L. (2013). Manual de derecho penal, Lima, San Marcos.
- Cáceres, B. (2016). Perú: comunicación y violencia, Lima: Universidad de Lima.
- Calvo, M. (2019). Análisis socio jurídico de la ley de medidas de protección integral contra la violencia de género. Universidad de Huelva, Huelva, España.
- Casas, L. (2010), Introducción a los problemas de género en la justicia penal en América Latina, Santiago de Chile: CEJA-JSCA
- Casas, L. (2012). Ciudadanía y reproducción en Chile", en Mora, Claudia (ed.), Desigualdad en Chile: la continua relevancia del género, Santiago de Chile: Ediciones Alberto Hurtado Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Informe sobre el 57° Periodo de sesiones (4 al 15 de marzo del 2013).
- Castillo, G. & Vanegas, J. (2019). Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016 en el marco de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.

- Cook, R. y Simone C. (2010). Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales, traducido por Andrea Parra, Bogotá: Pro Familia.
- Corsi, J. (s/f). La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico, Buenos Aires: Fundación Mujeres.
- Del Aguila Llanos, J. C. (2019). Violencia Familiar. Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP, Ubi Lex Asesores S.A.C.
- Echeburúa, E. (2009). "Personalidades violentas", Madrid, Pirámide.
- Echegaray, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Universidad de San Andres, Lima, Peru.
- Elósegui, M. (2011). Diez temas sobre género. Hombre y mujer ante los derechos productivos y reproductivos, Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias
- Felices, M. y Rodrigo, S. (2011). El Nuevo Proceso Penal: Constitucionalizarían, principios y racionalidad probatoria, Lima: Grijley, 2011.
- González, M. (2015). La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género, recuperado de: http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/30762/2/TD_MariaRosarioGonzalezArias.pdf
- González, J. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.
- Grosman, C. y Mesterman S. (1998). Maltrato al menor. El lado oculto de la escena familiar, Buenos Aires: Universidad
- Heim, D. (2016), Mujeres y acceso a la justicia de la tradición formalista a un derecho no androcéntrico, Buenos Aires: Dido
- Infante, J. (2019). Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Los Olivos, Lima, Universidad César Vallejo
- Jara, (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. Revista Oficial Del Poder Judicial, Vol. 13.

- Juy, F. (2018), Gestión De Prevención En La División De La PNP Y La Reducción De La Violencia Familiar En Huánuco, 2018. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/31259>
- Lasteros, L. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de abancay en el 2016. Recuperado de: <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20y%20prevenci%C3%B3n%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar, en *Lus Et Veritas*, n.º 54, Lima Lusverti, C. El protocolo adicional a la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra La mujer y el procedimiento de peticiones individuales en casos de violación a la convención, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello
- Lídice, R. (2019), *Violencia contra la mujer y maltrato familiar*, primera edición, Barcelona, España.
- Mejía, P. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017. Recuperado de: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/MejiaRodriguez-Ada.pdf>
- Mejía, U., Bolaños, J., & Mejía, A. (2015). Lesiones por violencia familiar en el reconocimiento médico Legal (RML). *Revista Horizonte Médico*, 21-29.
- Ministerio Público. (2016). *Guía de valoración de daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional*, Lima: Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Navas, M. y García P. (2010). "Violencia intrafamiliar. Perspectiva psiquiátrica", Madrid: Dykinson.
- Nureña, C. y Caparachin, C., ¿Por qué no dejan a los hombres violentos? Aspectos

- sociales y culturales vinculados con el mantenimiento de las relaciones en mujeres afectadas por maltrato conyugal”, en Hernández Breña, Wilson (ed.), Violencias contra las mujeres. La necesidad de un doble plural, Lima: Grade
- Núñez, W. & Castillo, M. (2014). Violencia Familiar. (2ª ed.). Lima, Perú: Ediciones Legales.
- Palacios, P. (2005). Las convenciones internacionales de derechos humanos y la perspectiva de género, Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile.
- Palacios, P. (2005). El tratamiento de la violencia de género en las organizaciones internacionales de derechos humanos y la perspectiva de género, Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile
- Peña, R. (2014). Los delitos sexuales. Análisis dogmático jurisprudencia y criminológico, Lima, Ideas Solución Editorial.
- Pinkola, C. (2014). “Mujeres que corren con lobos”, Madrid, Ediciones B. Prado, V. (2017). Delitos y penas, Lima: Ideas Solución Editorial
- Prado, V. (2017). Delitos y penas, Lima: Ideas Solución Editorial
- Querevalu (2017). Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, 2016. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11465>
- Quinteros, A. y Carbajosa P. (2010). Intervención psicosocial con personas que ejercen violencia de género, Buenos Aires: Encuentro.
- Rafael, T. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar- Ley N°30364. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/509/Tesis%20-%20Fernandez%20Manay%20Dennis%20A.%20y%20Rafael%20Bautista%20Tathiana%20L..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramón, J. (2010). “Violencia intrafamiliar”, Buenos Aires, Euros.
- Ramos, K. (2019), Medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar y su

repercusión en menores de edad, Puno – 2018, UANCV - Juliaca, Perú.

Rengifo (2019), Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia, Revista Interdisciplinaria, Bogotá, Colombia.

Rivas, S. (2018). Interpretación sistemática al tipo penal de agresiones entre los integrantes del grupo familiar, Lima: Actualidad Penal

Saona, M. (2017). Los mecanismos de la memoria. Recordar la violencia en el Perú, Lima: Pucp - fondo editorial.

Segato, R. (2010). Estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos, 2.a ed., Buenos Aires: Prometeo Tribunal Constitucional, Expediente N.º 03378-2019-PA/TC, Lima: 5 de marzo del 2020, f. j. n.º 22.

Sierra, C. (2018), Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección, Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.

Unicef. (2007). ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe, Chile: Lac.

Vera, W. (2018). Eficacia de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Mixto de canas en el mes de mayo del año 2018. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/34458>

Yakin E. (2013). Informe Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: La violencia contra la mujer. Hacia una aplicación efectiva de las normas internacionales para poner fin a la violencia contra la mujer”.

Normas jurídicas consideradas

Constitución Política Del Perú (1993). Capítulo I Derechos Fundamentales de la persona
Artículo 24, inciso h.

La Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 63 inciso b.

La Convención de Belém do Pará. Artículo 1.

Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Artículo 5, 6, 8, 32.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

“Causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023”

<u>Planteamiento del problema</u>	<u>Hipótesis</u>	<u>Objetivos</u>	<u>Variables</u>	<u>dimensiones</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Instru mento</u>
<p>Problema General: - ¿Cuáles son las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023?</p> <p>Problema específico: - ¿Cuáles son las causas de la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023? - ¿Resulta ineficaz la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023?</p>	<p>Hipótesis General: - Como consecuencia de la falta de un equipo multidisciplinario y la falta de colaboración de la víctima son las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.</p> <p>Hipótesis Específica: - La ausencia de un equipo multidisciplinario y la ausencia de la colaboración por parte de la víctima son causas de ineficacia de la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023. - Resulta ineficaz la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.</p>	<p>Objetivo General: - Determinar las causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.</p> <p>Objetivos Específicos: - Establecer la ineficacia de la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023.</p>	<p>Variable independiente: Causas de ineficacia de las medidas de protección.</p> <p>Variable dependiente:</p>	<p>Falta de equipo multidisciplinario.</p> <p>Falta de colaboración de la víctima.</p> <p>Agresión física</p> <p>Agresión psicológica</p> <p>Agresión sexual.</p>	<p>- Desarrollo de forma oportuna los peritajes médicos y psicológicos. - Desarrollo de forma oportuna las diligencias policiales. - Desarrollo de forma oportuna las acciones sociales de apoyo a la mujer agredida. - Asistir a la atención del médico legista y perito psicológico - Asistir de forma puntual a las diligencias que la policía programa. - Asistir de manera puntual a las audiencias programadas por el poder judicial.</p> <p>Agresión física con causa leve a la víctima. Agresión física con causa grave a la víctima. Agresión mediante insultos y humillaciones a la mujer. Amenaza de muerte a la mujer. Hostigamiento sexual. Chantaje sexual. Tocamientos en contra de la voluntad de la mujer.</p>	<p>Cuestionario.</p>

Anexo 02: Guía para la validación del instrumento por juicio de experto.

GUIA PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL EXPERTO

Instructivo:

Marque el recuadro que corresponda a su respuesta y escriba en los espacios en blanco sus observaciones y sugerencias en relación a los ítems propuestos. Emplee los siguientes criterios de evaluación.

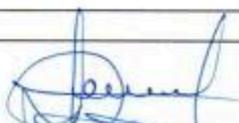
DE ACUERDO	EN DESACUERDO
A	D

ITEM S	ASPECTOS A CONSIDERAR	A	D
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	✓	
2	Los ítems miden las variables de estudio	✓	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	✓	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	✓	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	✓	
6	Hay claridad en los ítems	✓	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	✓	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	✓	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	✓	
10	La secuencia planteada es adecuada	✓	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		✓
12	Debe considerar otros ítems*		✓

* Explique al final

Observaciones:

Sugerencias:


 Firma y sello del experto
FLORES
ABOGADO
CAP. N° 8305

GUÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL EXPERTO

Instructivo:

Marque el recuadro que corresponda a su respuesta y escriba en los espacios en blanco sus observaciones y sugerencias en relación a los ítems propuestos. Emplee los siguientes criterios de evaluación.

DE ACUERDO	EN DESACUERDO
A	D

ITEMS	ASPECTOS A CONSIDERAR	A	D
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Los ítems miden las variables de estudio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	Hay claridad en los ítems	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	Las preguntas responden a un orden lógico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	La secuencia planteada es adecuada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	Las preguntas deben ser reformuladas*	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
12	Debe considerar otros ítems*	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

* Explique al final

Observaciones:

Sugerencias:



Mercedes Condori Vargas
ABOGADA
C.A.B. 5224

Firma y sello del experto

GUIA PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL EXPERTO

Instructivo:

Marque el recuadro que corresponda a su respuesta y escriba en los espacios en blanco sus observaciones y sugerencias en relación a los ítems propuestos. Emplee los siguientes criterios de evaluación.

DE ACUERDO	EN DESACUERDO
A	D

ITEM S	ASPECTOS A CONSIDERAR	A	D
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	X	
2	Los ítems miden las variables de estudio	X	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	X	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	X	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	X	
6	Hay claridad en los ítems	X	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	X	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	X	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	X	
10	La secuencia planteada es adecuada	X	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		X
12	Debe considerar otros ítems*		X

* Explique al final

Observaciones:

Sugerencias:


 Firma y sello del experto
Manuel A. Montes Falcon
ABOGADO
 CAP. 4273

Anexo 03: Matriz de validación para medir la validez del instrumento por juicio de expertos.

**MATRIZ DE VALIDACIÓN PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO POR
JUICIO DE EXPERTOS**

N°	Criterios a analizar	Pertinencia		Relevancia		Claridad	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	✓		✓		✓	
2	Los ítems miden las variables de estudio	✓		✓		✓	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	✓		✓		✓	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	✓		✓		✓	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	✓		✓		✓	
6	Hay claridad en los ítems	✓		✓		✓	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	✓		✓		✓	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	✓		✓		✓	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	✓		✓		✓	
10	La secuencia planteada es adecuada	✓		✓		✓	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		✓		✓		✓
12	Debe considerar otros ítems*		✓		✓		✓

Nombres Apellidos del experto	Profesión	Porcentaje Obtenido	Valoración
Edy C Quispe Flores	Abogado	96%	Aceptable

Valoración:

(De 40% a 65%: Inaceptable); (De 70% a 80%: Minimamente Aceptable); (De 85% a 100%: Aceptable).


EDY CRISTIAN QUISPE FLORES
 ABOGADO
 CAP. N° 8305

**MATRIZ DE VALIDACIÓN PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO POR
JUICIO DE EXPERTOS**

N°	Criterios a analizar	Pertinencia		Relevancia		Claridad	
		Sí	No	Sí	No	Sí	No
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	✓		✓		✓	
2	Los ítems miden las variables de estudio	✓		✓		✓	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	✓		✓		✓	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	✓		✓		✓	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	✓		✓		✓	
6	Hay claridad en los ítems	✓		✓		✓	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	✓		✓		✓	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	✓		✓		✓	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	✓		✓		✓	
10	La secuencia planteada es adecuada	✓		✓		✓	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		✓		✓		✓
12	Debe considerar otros ítems*		✓		✓		✓

Nombres Apellidos del experto	Profesión	Porcentaje Obtenido	Valoración
Mercedes Codori Vargas	Abogada	98%	Aceptable

Valoración:

(De 40% a 65%: Inaceptable); (De 70% a 80%: Mínimamente Aceptable); (De 85% a 100%: Aceptable).



Mercedes Codori Vargas
ABOGADA
C.A.F. S.C.

**MATRIZ DE VALIDACIÓN PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO POR
JUICIO DE EXPERTOS**

N°	Criterios a analizar	Pertinencia		Relevancia		Claridad	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	X		X		X	
2	Los ítems miden las variables de estudio	X		X		X	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	X		X		X	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	X		X		X	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	X		X		X	
6	Hay claridad en los ítems	X		X		X	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	X		X		X	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	X		X		X	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	X		X		X	
10	La secuencia planteada es adecuada	X		X		X	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		X		X		X
12	Debe considerar otros ítems*		X		X		X

Nombres Apellidos del experto	Profesión	Porcentaje Obtenido	Valoración
Manuel A. Montes Falcon	Abogado	97%	Aceptable

Valoración:
(De 40% a 65%: Inaceptable); (De 70% a 80%: Mínimamente Aceptable); (De 85% a 100%: Aceptable).


 Manuel A. Montes Falcon
 ABOGADO
 CAP. 4273

Anexo 04: Cuestionario aplicado debidamente validado.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO: Estimado encuestado la presente es una encuesta que se viene realizando para poder conocer las "Causas relacionadas a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en los delitos de agresión contra las mujeres, en la ciudad de Sicuani - Cusco, 2023", asimismo se hace de conocimiento que esta encuesta es anónima y la información que se obtenga será utilizada únicamente para fines académicos.

Por favor marque con una (X) la alternativa que usted considere como correcta.

Variable: Causas de ineficacia de las medidas de protección.

Falta de equipo multidisciplinario.

1. ¿Ha recibido de forma oportuna los peritajes médicos y psicológicos después de haber sido agredida por su pareja?

Si () No ()

2. ¿Se desarrollaron de forma oportuna las diligencias policiales?

Si () No ()

3. ¿Se han desarrollado de forma oportuna las acciones sociales de apoyo a la mujer agredida por parte del CEM?

Si () No ()

Falta de colaboración de la víctima.

4. ¿Acudió a su atención donde el médico legista y perito psicológico de manera puntual?

Si () No ()

5. ¿Acudió de forma puntual a las diligencias que la policía ha logrado programar?

Si () No ()

6. ¿Ha logrado asistir de manera puntual a las audiencias programadas por el poder judicial?

Si () No ()

Variable: Delito de agresión contra las mujeres.

Agresión física

7. ¿Ha sido víctima de agresión física con causa leve por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?

Si () No ()

8. ¿Ha sido víctima de agresión física con causa grave por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?

Si () No ()

Agresión psicológica.

9. ¿Ha sido víctima de agresión mediante insultos y humillaciones por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?

Si () No ()

10. ¿Ha sido víctima de amenaza de muerte por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?

Si () No ()

Agresión sexual.

11. ¿Ha sido víctima de hostigamiento sexual por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?

Si () No ()

12. ¿Ha sido víctima de chantaje sexual por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?

Si () No ()

13. ¿Ha sido víctima de tocamientos en contra de la voluntad por parte de su pareja a pesar de tener sus medidas de protección?

Si () No ()



EDY CEPEDA
ABOGADO
CAP. N° 8305



Mercedes Confort Vargas
ABOGADA
C.A.P. 5224



Manuel A. Montes Palcos
ABOGADO

Anexo 05: Ficha bibliográfica.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Quinteros	Lugar de publicación: Buenos aires.
Título: Intervención psicosocial con personas que ejercen violencia de género.	Editorial: Encuentro.
Año de publicación: 2010	

La violencia que se viene dando en las personas se manifiesta en base a la agresión mutua que ambos sujetos van a desarrollar. Por lo tanto, Quinteros y Carbajosa hacen referencia que la agresión deviene de un rasgo biológico que es propio de los animales, ya que la agresión no lo consideran como un rasgo negativo, ya que resulta fundamental para la supervivencia de la especie. Pero cuando se está frente a la violencia humana se debe considerar acciones que van en contra de la moral y las buenas costumbres, por lo tanto son el resultado de la cultura y la sociedad donde la persona se desenvuelve. Por lo tanto la violencia en las personas tiene como fin el hecho de poder tomar el control de una situación sometiendo a otra persona a su capricho, razón por la cual se manifiesta que el ser humano es agresivo por naturaleza, así como pacífico o violento por influencia de su propia cultura.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Grosman	Lugar de publicación: Buenos aires.
Título: Maltrato al menor. El lado oculto de la escena familiar.	
Año de publicación: 1998	
<p>La violencia interpersonal, este tipo de violencia que se da en las personas, se manifiesta por la voluntad de poder imponer condiciones por parte de una persona hacia otra o un grupo de personas, teniendo como consecuencia el hecho de producir daño físico, psicológico y moral. Cabe destacar que con la violencia se abusa del poder que tiene una persona sobre las demás donde sin duda alguna se utiliza la fuerza para obtener un beneficio propio.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Prado	Lugar de publicación: Lima
Título: Delitos y penas.	Editorial: Ideas Solución Editorial.
Año de publicación: 2017	
<p>La acción de coacción en contra de la mujer, debemos comprender que la coacción viene de la violencia ejercida sobre una persona donde se le obliga a poder decir o hacer algo, dentro de este contexto la coacción debe entenderse como una situación criminal que conlleva a la comisión de un delito que va a vulnerar la libertad de la persona como un bien jurídico tutelado y a la vez que es considerado como una situación preciosa por el ser humano. Dentro de la coacción hacia la mujer se presenta todo un abanico de acciones que van a afectar su dignidad frente a la toma de sus propias decisiones llegando muchas veces a frustrar su vida personal, social, política o cultural.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Peña	Lugar de publicación: Lima
Título: Los delitos sexuales. Análisis dogmático jurisprudencia y criminológico.	Editorial: Ideas Solución Editorial.
Año de publicación: 2014	

El hostigamiento en contra de la mujer, debemos comprender que el hostigamiento es la acción de molestar a alguien o burlarse de él de manera frecuente; donde se incita con ferocidad sobre la forma de ser de una persona para poder realizar alguna actividad en contra de su voluntad. Es por ello que el hostigamiento en contra de la mujer debe ser interpretado bajo el contexto penal manifestándose de forma clara y frecuente en casos de hostigamiento sexual, al interior de la familia o fuera de ella.

El acoso sexual en contra de la mujer, debemos comprender que el acoso es la acción de perseguir, apremiar, importunar a la mujer generando actos de molestia dentro de su desenvolvimiento en sociedad, en ese entender el acoso sexual tiene como objetivo obtener favores sexuales de parte de la mujer acosada por parte del varón quien tiende a desarrollar acto de abuso por tener su condición de superioridad sobre la víctima.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Jara	Lugar de publicación: Lima.
Título: La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género	Editorial: Revista del poder judicial.
Año de publicación: 2021	

El aporte que realiza la ficha de valoración de riesgo según el marco legal peruano frente a los casos de violencia de género, se pueda tener un proceso acelerado e inmediato, donde se evite un proceso realmente latoso y largo, el cual de paso a dictar de manera inmediata las medidas de protección pertinentes que fueran necesarias en favor de la víctima, todo ello en función al riesgo que pueda estar presentando la víctima, donde se evite la reincidencia del agresor.

Así mismo, la ficha de valoración de riesgo permite al operador jurídico a poder considerar las medidas cautelares y de protección que pueda garantizar la integridad física y emocional de la víctima, por otro lado esta ficha de valoración de riesgo viene a constituir en un medio de prueba documental fundamental para poder ser integrado en la denuncia penal ya que refleja de forma tácita la gravedad del daño ocasionado a la víctima.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Ramos	Lugar de publicación: Juliaca.
Título: Medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar y su repercusión en menores de edad, Puno – 2018.	Editorial: UANCV.
Año de publicación: 2017	

El enfoque de género, dentro de este enfoque de género corresponde realizar el análisis sobre una asimetría que existe entre el género masculino y femenino, lo que será el punto de partida para poder construir las diferencias de género que generen el fundamento básico de la violencia en contra de las mujeres por parte del sexo masculino quien se constituye el principal agresor.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Del Águila	Lugar de publicación: Lima.
Título: Violencia Familiar. Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP.	Editorial: Ubi Lex Asesores S.A.C.
Año de publicación: 2017	

El enfoque de integralidad, hace referencia que este enfoque va a reconocer que la violencia contra la mujer son causados por diferentes circunstancias que se manifiestan en diversas situaciones, esta situación puede darse desde el punto de vista privado o social, que sin duda genera la necesidad a que puedan establecerse intervenciones de distintos niveles de la autoridad competente.

El enfoque de interculturalidad, este enfoque porque reconoce la necesidad de comunicación entre las diferentes culturas que existen en el Perú, todo ello con el propósito de que se recupere el respeto hacia las personas quienes no comparten una misma idiosincrasia. Es por ello que mediante la aplicación de este enfoque no se permitirá la práctica de actos de discriminación que puedan conllevar a la violencia de género.

El enfoque de derechos humanos, se hace referencia a la relación de la violencia de género junto al respeto de los derechos humanos de las personas involucradas, donde se debe de respetar los derechos del agresor y la víctima, por cuanto mediante el proceso se va a buscar fortalecer la capacidad de cada uno de las personas que intervienen en este tipo de violencia, el cual permita reivindicar los derechos de la víctima, mientras que para el agresor se le obligará a cumplir con cada una de sus obligaciones.

Anexo 06: Ficha de análisis de contenido normativo.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Ley Nro. 30364

Ley Nro. 30364, cual es la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", donde se ha logrado establecer en tres disposiciones la celeridad para poder recabar los diferentes medios probatorios que puedan dar lugar a que se garantice la seguridad para la mujer víctima de agresión por parte de su pareja.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Ley Nro. 30364

Cabe destacar que la Ley Nro. 30364, viene regulado los tipos de violencia en contra de la mujer mediante su artículo 8, por otro lado haciendo un análisis de este tipo de delito que se comete en contra de la mujer, las manifestaciones en la agresión han ido generado la aparición de nuevos modos de operar por parte del agresor donde muchas veces hace uso de las nuevas tecnologías que se tiene al alcance tales como las redes sociales y la internet para causar daño en las mujeres.

Dentro del contexto normativo internacional se presenta la violencia en contra de la mujer como un problema de índole social, dándole un mayor escenario para la comisión de este delito al ámbito familiar, la cual ha sido ratificada por nuestro marco legal mediante la Ley Nro. 30364 en razón de su artículo 5.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Ley Nro. 30364

El ámbito de protección que desarrolla la Ley Nro. 30364, bajo su precepto, son sin duda la mujer o en su defecto los integrantes del grupo familiar. Pero se considera a la mujer como principal víctima ya que actualmente es la persona altamente vulnerable frente a su agresor; dándole mayor prevalencia a la mujer en proceso de gestación, a la mujer con discapacidad a la mujer considerada adulta mayor y así como a las menores de edad.

Diversos estudios han podido mostrar que las víctimas de violencia por parte de un varón en su mayoría son mujeres que tienen la condición de ser conviviente o cónyuge, así como ser ex parejas de su agresor, hecho que ha motivado que la actual legislación tenga la voluntad de poder protegerla contra todo tipo de agresión, agravando incluso las penas por la comisión de este delito.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Ley Nro. 30364

Los principios de la Ley Nro. 30364

El principio de igualdad y no discriminación

El principio del interés superior del niño

El principio de la debida diligencia

El principio de intervención inmediata y oportuna

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Decreto Supremo Nro. 09-2016-MIMP

Es así que el estado peruano ha logrado aprobar el Decreto Supremo Nro. 09-2016-MIMP donde se aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar), en razón de su artículo 33, refiere claramente que los equipos multidisciplinarios la conforman profesionales en merito a lo que dispongan los juzgados de familia, en ese sentido el trabajo que realizan los juzgados de familia se apoya en la labor que brinda los equipos multidisciplinarios quienes serán los encargados de brindar diversos informes sean estos sociales, psicológicos y los que se considere necesarios donde se permita evaluar la situación de la víctima de violencia de genero así como violencia familiar.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Ley Nro. 30364

Ley Nro. 30364, a nivel del artículo 8, inciso a, ha logrado establecer que la violencia física es todo tipo de acción o conducta que tiene como finalidad de causar daño a la integridad corporal o a la salud de la persona. Dentro de este tipo de violencia se tiene por incluido al maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, situaciones que van a causar daño físico en la persona este tipo de daño que se ocasione no debe de importar el tiempo que se requiera para su recuperación de parte de la víctima. Cabe resaltar que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social durante el año 2009, ha logrado establecer que la violencia física es toda acción u omisión que conlleve a generar cualquier tipo de lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sean producto de un accidente, la cual puede provocar un daño físico que conlleve en un futuro al padecimiento de una enfermedad, esta violencia se caracteriza por presentar hechos donde existe el abuso crónico.

Anexo 07: Vistas fotográficas aplicando el instrumento.





Anexo 08: Estadística sobre el grado de incidencia de incumplimiento de las medidas de protección en la jurisdicción de la provincia de Canchis - Sicuani - Cusco.

27/4/24, 19:32

Print canvas

N° 03 - 2024

**CARTILLA ESTADÍSTICA
ENERO - MARZO 2024**

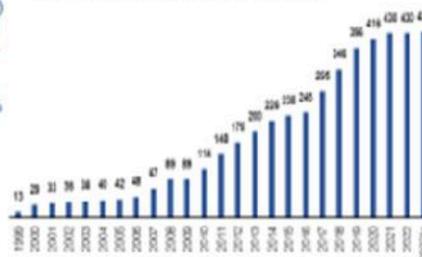
**Cifras de Violencia
contra las Mujeres**

I. Presencia del MIMP a nivel nacional



Hasta el mes de marzo del 2024, el MIMP ha implementado 242 CEM Regulares, 5 CEM 7x24, 185 CEM en Comisaría y 1 CEM en Centro de Salud, llegando a un total de 433 CEM a nivel nacional, con presencia en el 100% de las provincias del País.

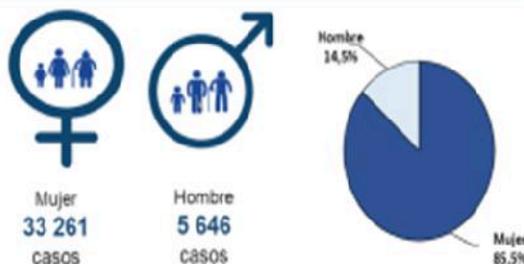
Los departamentos cobaturados con algún CEM en Comisaría son: Amazonas (2), Ancash (8), Apurímac (5), Arequipa (13), Ayacucho (3), Cajamarca (3), Callao (4), Cusco (8), Huancavelica (3), Huánuco (3), Ica (11), Junín (6), La Libertad (8), Lambayeque (9), Lima (Metropolitana (40), Provincia (11)), Loreto (3), Madre de Dios (1), Moquegua (3), Pasco (3), Piura (10), Puno (7), San Martín (8), Tacna (5) y Tumbes (4), Ucayali (4); y con un CEM en Centro de Salud en Piura. Como se muestra en el mapa.



la información al 31 de marzo del 2024

II. Casos de violencia atendidos en los CEM

De enero a marzo del 2024, se han atendido **38 907** casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los CEM, de los cuales **33 261 (85,5%)** casos corresponden a mujeres y **5 646 (14,5%)** casos a hombres.



Variación Porcentual

Se observa una disminución de **0,4** puntos porcentuales en los casos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por los CEM de enero a marzo del año 2024 frente a lo registrado en el mismo periodo del año anterior.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables / AURORA / SGIC

N° 12 - 2023

CARTILLA ESTADÍSTICA ENERO – DICIEMBRE 2023

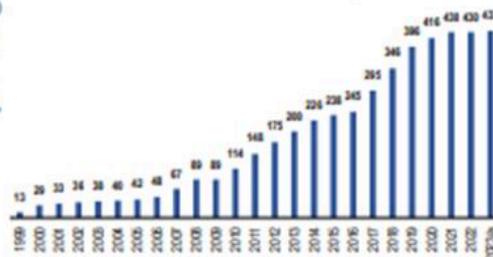
Cifras de Violencia contra las Mujeres

I. Presencia del MIMP a nivel nacional



Hasta el mes de diciembre del 2023, el MIMP ha implementado 242 CEM Regulares, 5 CEM 7x24, 185 CEM en Comisaría y 1 CEM en Centro de Salud, llegando a un total de 433 CEM a nivel nacional, con presencia en el 100% de las provincias del País.

Los departamentos coberturados con algún CEM en Comisaría son: Amazonas (2), Ancash (8), Apurímac (5), Arequipa (13), Ayacucho (3), Cajamarca (3), Callao (4), Cusco (8), Huancavelica (3), Huánuco (3), Ica (11), Junín (6), La Libertad (8), Lambayeque (9), Lima (Metropolitana (40), Provincia (11)), Loreto (3), Madre de Dios (1), Moquegua (3), Pasco (3), Piura (10), Puno (7), San Martín (8), Tacna (5) y Tumbes (4), Ucayali (4); y con un CEM en Centro de Salud en Piura. Como se muestra en el mapa.



la información al 31 de diciembre del 2023

II. Casos de violencia atendidos en los CEM

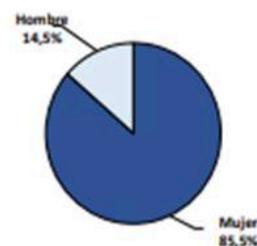
De enero a diciembre del 2023, se han atendido **166 313** casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los CEM, de los cuales 142 182 (85,5%) casos corresponden a mujeres y 24 131 (14,5%) casos a hombres.



Mujer
142 182
casos



Hombre
24 131
casos



Variación Porcentual

Se observa un incremento de **7,9** puntos porcentuales en los casos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por los CEM de enero a diciembre del año 2023 frente a lo registrado en el mismo periodo del año anterior.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables / AURORA / SGIC

2.1 Casos según Grupos de Edad



Niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años)

De enero a diciembre del 2023 se han atendido 61 113 casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, de los cuales 43 162 (70,6%) casos corresponden a mujeres y 17 951 (29,4%) casos a hombres.



Personas adultas (18 a 59 años)

De enero a diciembre del 2023 se han atendido 95 264 casos de violencia contra personas adultas, de los cuales 91 639 (96,2%) casos corresponden a mujeres y 3 625 (3,8%) casos a hombres.



Personas adultas mayores (60 a más años)

De enero a diciembre del 2023 se han atendido 9 936 casos de violencia contra personas adultas mayores, de los cuales 7 381 (74,3%) casos corresponden a mujeres y 2 555 (25,7%) casos a hombres.

2.2 Casos según Tipo de Violencia



Violencia Económica o Patrimonial

De enero a diciembre del 2023 se han atendido 675 casos de violencia económica o patrimonial, de los cuales 464 (68,7%) casos corresponden a mujeres y 211 (31,3%) a hombres.



Violencia Psicológica

De enero a diciembre del 2023 se han atendido 71 075 casos de violencia psicológica, de los cuales 58 344 (82,1%) casos corresponden a mujeres y 12 731 (17,9%) a hombres.



Violencia Física

De enero a diciembre del 2023 se han atendido 63 726 casos de violencia física, de los cuales 54 383 (85,3%) casos corresponden a mujeres y 9 343 (14,7%) a hombres.



Violencia Sexual

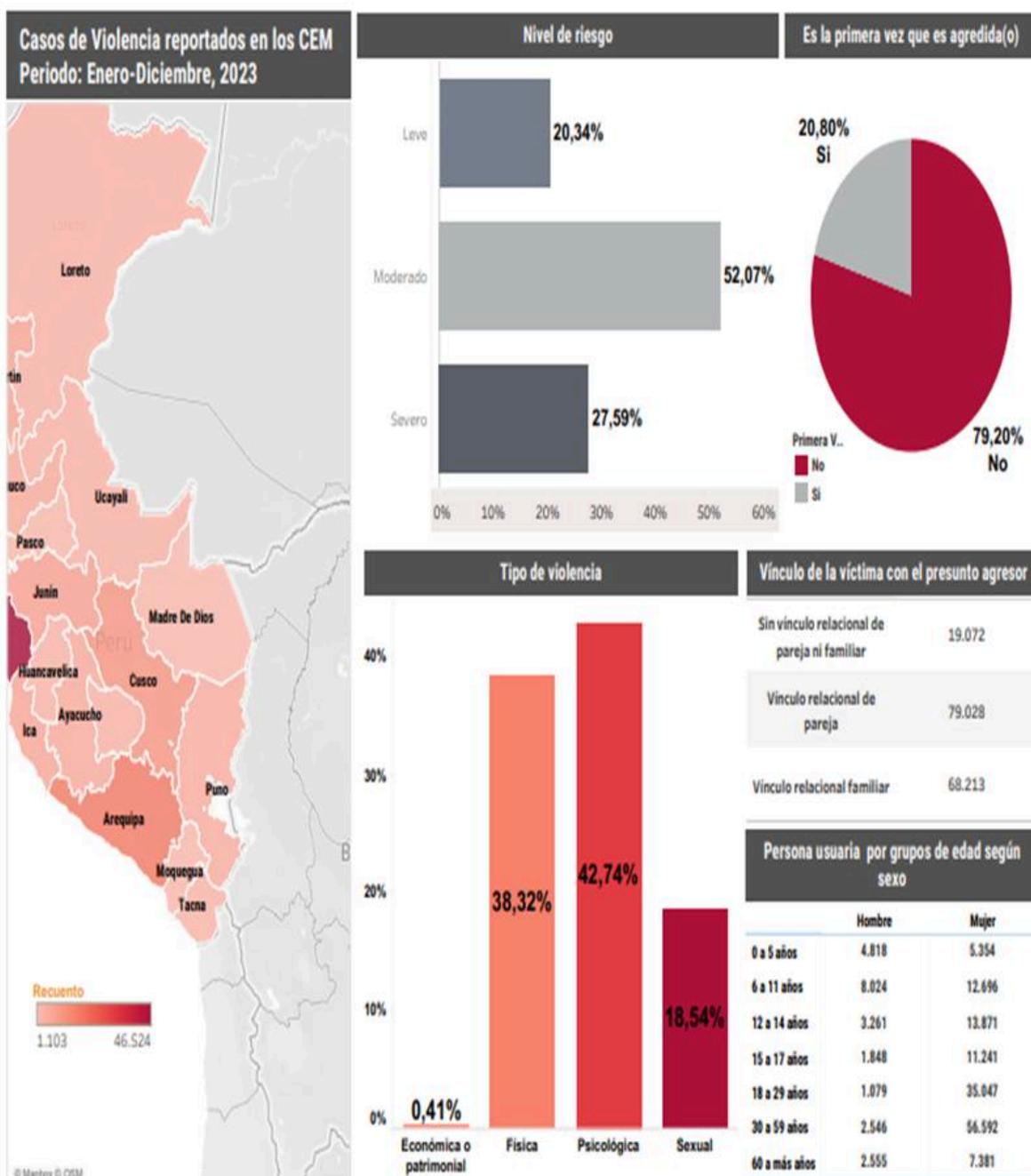
De enero a diciembre del 2023 se han atendido 30 837 casos de violencia sexual, de los cuales 28 991 (94,0%) casos corresponden a mujeres y 1 846 (6,0%) a hombres.

2.3 Casos según autoidentificación étnica



De los 135 421 casos^{1/} de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar atendidos en los CEM de enero a diciembre del 2023, se autoidentifican 117 575 (86,82%) casos como población Mestiza, 13 565 (10,02%) casos como Quechua, 1 811 (1,34%) casos como Aimara, 1 553 (1,15%) casos como Blanco, 364 (0,27%) casos como Indígena u originario de la Amazonía, 294 (0,22%) casos como afrodescendiente, 1 (0,001%) caso como Perteneciente o parte de otro pueblo indígena u originario, 44 (0,03%) casos de otra Etnia y 214 (0,16%) casos donde la persona indica que no sabe o no responde.

^{1/} Se considera aquellos casos donde la persona usuaria es mayor a 11 años, según los lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en las entidades públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2021-MC.





Programa Nacional
AURORA



BOLETÍN ESTADÍSTICO
CUSCO

Cifras de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual



■ Año 2024 / marzo

■ Resumen regional ■

El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (en adelante, Programa Nacional AURORA), es una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Su objetivo es **implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas**. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual.

Los servicios del Programa Nacional AURORA son interdisciplinarios y gratuitos, y están dirigidos a cualquier persona que voluntariamente lo solicite.

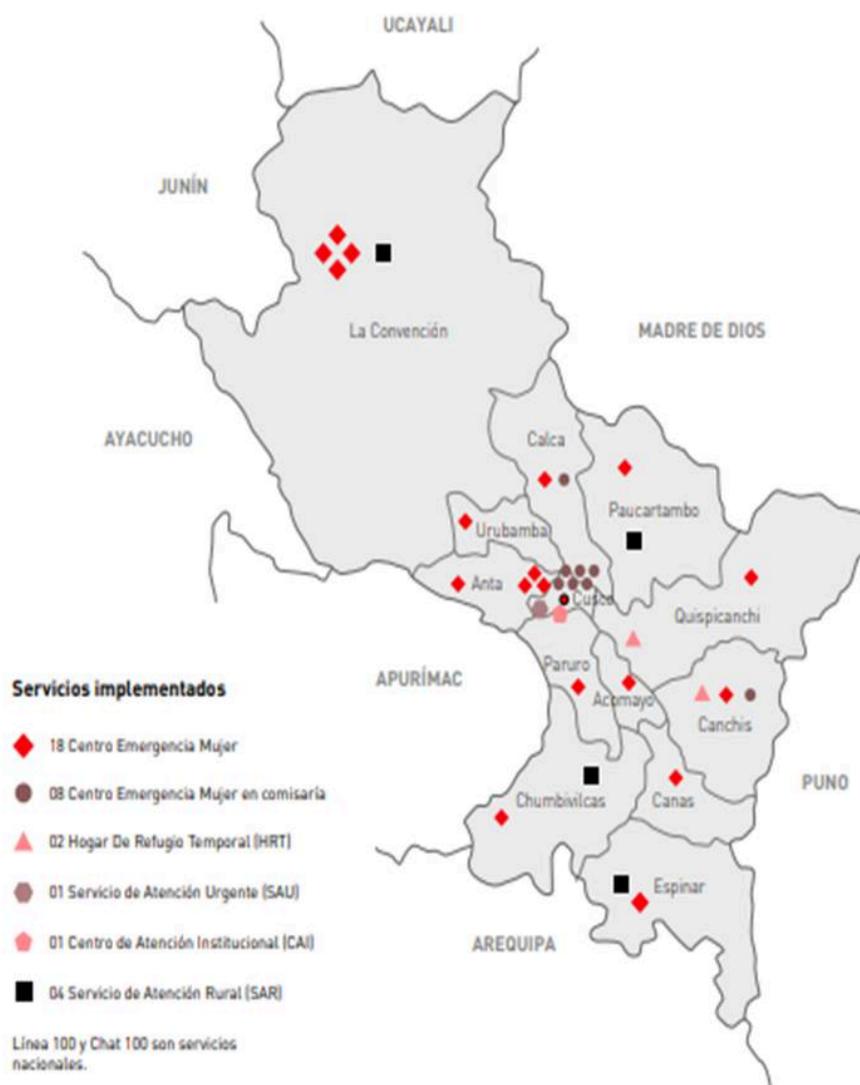
1. Información general por provincia



Provincia	Población		Mujeres		Niños, niñas y adolescentes		Personas adultas mayores	
TOTAL	1 205 527	100%	609 002	100%	396 377	100%	133 805	100%
Acomayo	22 940	1,9%	11 725	1,9%	8535	2,2%	3363	2,5%
Anta	56 206	4,7%	28 495	4,7%	18 660	4,7%	7580	5,7%
Calca	63 155	5,2%	32 063	5,3%	22 313	5,6%	7282	5,4%
Canas	32 484	2,7%	16 535	2,7%	11 763	3%	4712	3,5%
Canchis	95 774	7,9%	49 913	8,2%	31 701	8%	11 882	8,9%
Chumbivilcas	66 410	5,5%	32 646	5,4%	24 460	6,2%	9004	6,7%
Cusco	447 588	37,1%	231 189	38%	131 773	33,2%	44 203	33%
Espinar	57 582	4,8%	28 045	4,6%	19 789	5%	6553	4,9%
La Convención	147 148	12,2%	69 533	11,4%	47 283	11,9%	15 245	11,4%
Paruro	25 567	2,1%	12 748	2,1%	8 740	2,2%	4239	3,2%
Paucartambo	42 504	3,5%	21 205	3,5%	17 554	4,4%	4145	3,1%
Quispicanchi	87 430	7,3%	44 527	7,3%	34 294	8,7%	8817	6,6%
Urubamba	60 739	5%	30 378	5%	19 512	4,9%	6780	5,1%

Fuente: INEI - CPV 2017

PROGRAMA NACIONAL AURORA



2. Cifras generales de violencia en la región

Violencia hacia la mujer

En la región Cusco, el porcentaje de mujeres alguna vez unidas de 15 a 49 años que ha sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja es de 60,4%. A nivel nacional, este grupo corresponde al 55,7% [ENDES-INEI 2022]. Según el tipo de violencia, se cuenta con la siguiente información:



Casos atendidos en los CEM de la región Cusco

Provincia	CEM	Total		Sexo				Grupos de Edad					
				Mujeres		Hombres		0 - 17 años		18 - 59 años		60 a más años	
TOTAL		2 415	100,0%	2 259	86,4%	356	13,6%	812	31,1%	1 663	63,6%	140	5,4%
Acomayo	Acomayo	40	100,0%	35	87,5%	5	12,5%	12	30,0%	25	62,5%	3	7,5%
Anta	Anta	63	100,0%	57	90,5%	6	9,5%	23	36,5%	39	61,9%	1	1,6%
Calca	Calca	76	100,0%	58	78,4%	16	21,6%	27	36,5%	43	58,1%	4	5,6%
Calca	Comisaría Sectorial Calca	142	100,0%	122	75,3%	40	24,7%	55	34,0%	97	59,9%	10	4,2%
Sub Total Provincia Calca		236	100,0%	180	76,3%	56	23,7%	82	34,7%	140	59,3%	14	5,9%
Canas	Canas	41	100,0%	37	90,2%	4	9,8%	14	34,1%	25	61,0%	2	4,9%
Canchis	Comisaría Sicuani	176	100,0%	167	94,9%	9	5,1%	33	18,8%	132	75,0%	11	6,3%
Canchis	Sicuani	52	100,0%	44	84,6%	8	15,4%	14	26,9%	31	59,6%	7	13,5%
Sub Total Provincia Canchis		228	100,0%	211	92,5%	17	7,5%	47	20,6%	163	71,5%	18	7,9%
Chumbivilcas	Chumbivilcas	60	100,0%	55	91,7%	5	8,3%	21	35,0%	37	61,7%	2	3,3%
Cusco	Comisaría De Familia Cusco	154	100,0%	129	83,8%	25	16,2%	48	31,2%	99	64,3%	7	4,5%
Cusco	Comisaría De Familia Santiago	175	100,0%	151	86,3%	24	13,7%	54	30,9%	109	62,3%	12	6,9%
Cusco	Comisaría San Jeronimo	197	100,0%	167	84,8%	30	15,2%	54	27,4%	139	70,6%	4	2,0%
Cusco	Comisaría San Sebastian	233	100,0%	198	85,0%	35	15,0%	85	36,5%	139	59,7%	9	3,9%
Cusco	Comisaría Santiago	171	100,0%	142	83,0%	29	17,0%	55	32,2%	106	62,0%	10	5,8%
Cusco	Comisaría Tahuantinsuyo	149	100,0%	151	89,3%	18	10,7%	43	25,4%	110	65,1%	16	9,5%
Cusco	Cusco	112	100,0%	94	83,9%	18	16,1%	46	41,1%	66	57,1%	2	1,8%
Cusco	San Sebastian	59	100,0%	38	64,4%	21	35,6%	32	54,2%	19	32,2%	8	13,6%
Cusco	Saylla	39	100,0%	34	87,2%	5	12,8%	12	30,8%	25	64,1%	2	5,1%
Sub Total Provincia Cusco		1 309	100,0%	1 104	84,3%	205	15,7%	429	32,8%	810	61,9%	70	5,3%
Espinar	Espinar	51	100,0%	48	94,1%	3	5,9%	6	11,8%	42	82,4%	3	5,9%
La Convención	Echarati	51	100,0%	44	86,3%	7	13,7%	17	33,3%	33	64,7%	1	2,0%
La Convención	Kimbiri	109	100,0%	104	95,4%	5	4,6%	17	15,6%	84	77,1%	8	7,3%
La Convención	Pichari	95	100,0%	87	91,6%	8	8,4%	32	33,7%	59	62,1%	4	4,2%
La Convención	Quillabamba	49	100,0%	46	93,9%	3	6,1%	24	49,0%	25	51,0%	0	0,0%
Sub Total Provincia La Convención		304	100,0%	281	92,4%	23	7,6%	90	29,6%	201	66,1%	13	4,3%
Paruro	Paruro	38	100,0%	38	100,0%	0	0,0%	4	10,5%	29	76,3%	5	13,2%
Paucartambo	Paucartambo	76	100,0%	66	86,8%	10	13,2%	34	44,7%	40	52,6%	2	2,6%
Quispicanchi	Quispicanchi	95	100,0%	80	84,2%	15	15,8%	27	28,4%	45	68,4%	3	3,2%
Urubamba	Urubamba	74	100,0%	67	90,5%	7	9,5%	23	31,1%	47	63,5%	4	5,6%

Fuente: Registro de Casos del CEM / AURORA / NIMP